



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Marzo de 2011

Núm. 13

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Apertura y Clausura de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungió durante la misma.

Pág. 3

Apertura y Clausura de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungió durante la misma.

Pág. 4

Apertura y Clausura de la Décima Octava Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungió durante la misma.

Pág. 5

Decreto Núm. 600.- Que declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Auditorio denominado "Gota de Plata".

Págs. 6 - 8

Decreto Núm. 602.- Que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 9 - 15

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el bien mueble que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 16 - 17

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del

Estado de Hidalgo, para enajenar a favor de Fiorella Sotelo Buila y Luis Enrique Márquez Olvera, los predios descritos en el Considerando Cuarto del presente Decreto. El producto de la operación deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas.

Págs. 18 - 19

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Región Tula, el cual está integrado por los Municipios de Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Mixquiahuala de Juárez, Tetepango, Tepetitlán, Progreso de Obregón, Tepeji del Río de Ocampo, Tlahuelilpan, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan y Tula de Allende, con base en los acuerdos emanados de cada Municipio.

Págs. 20 - 22

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se declara legalmente reconocido el fenómeno de Metropolización entre los Municipios de Huejutla, Jaltocán y San Felipe Orizatlán, para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

Págs. 23 - 24

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Gubernamental, de fecha 22 de Septiembre de 1977, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 24 de Octubre del mismo año.

Págs. 25 - 27

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji, el predio que se describe, en primer término, en el Considerando Cuarto del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos del organismo, que le permitan cumplir mejor con sus

funciones y para realizar la dación en pago de adeudos a la misma Institución, con el predio que se refiere, en segundo término, del mismo Considerando.

Págs. 28 - 29

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se expropián por causa de utilidad pública 32 (TREINTA Y DOS), predios que se constituyen 5 (CINCO), polígonos con superficie conjunta de 67-38-81.42 hectáreas (SESENTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y UN CENTIARIAS Y CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), ubicados en la localidad de Melchor Ocampo, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo propiedad de Luz María Rodríguez León, a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, quien lo aportará al fideicomiso que para comercializarlos se constituya, destinándolos a la construcción y operación de la obra denominada "Zona de Actividades Logística de Hidalgo", cuyas medidas y colindancias se encuentran en el Resultando Primero de este Decreto, por lo que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.

Págs. 30 - 32

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO JUAN PABLO MORALES BROC, Patente de Notario Público Número Veintiuno en la jurisdicción que comprende el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y tendrá su residencia Oficial en la Cabecera de ese Distrito.

Pág. 33

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Págs. 34 - 53

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención a la Juventud del Estado de Hidalgo.

Págs. 54 - 61

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.- Convoca a personas físicas y morales en el Estado interesadas en obtener la autorización para operar cuatro Centros de Verificación Vehicular en los Municipios de (1) con características BAR-90 y Tulancingo (1), Tula (1) y Pachuca (1) con características BAR-90/CAM97.

Pág. 62

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense del Deporte.

Págs. 63 - 66

Decreto Número Diecisiete.- Que reforma diversas disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 67 - 70

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 71 - 93



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura de la
Décima Sexta Sesión Extraordinaria e
Integración de la Directiva que fungió
durante la misma.

Pachuca, Hgo., 3 de Marzo del 2011.

Of. N° SSL-2100/2011.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Alejandro Soto Gutiérrez, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicar a Usted, que la Sexagésima Legislatura "Del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana 2008-2011" del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dió Apertura a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria y eligió a los integrantes de la Directiva que fungieron durante la misma, recayendo dichos cargos en los CC.:

PRESIDENTE:	DIP. ALEJANDRO SOTO GUTIÉRREZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. MARÍA ESTELA RUBIO MARTÍNEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. AMALIA VALENCIA LUCIO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. YARELY MELO RODRÍGUEZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. GUILLERMO MARTÍN VILLEGAS FLORES.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura, Clausura y la Elección referida, así como su Integración.

Sin otro particular, quedo de Usted,



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

BAMS/cdy
SERVICIOS LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva que fungió durante la misma.

Pachuca, Hgo., 11 de Marzo del 2011.

Of. N° SSL-2102/2011.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Joaquín Ernesto Arcega Chávez, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicar a Usted, que la Sexagésima Legislatura "Del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana 2008-2011" del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dió Apertura a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria y eligió a los integrantes de la Directiva que fungieron durante la misma, recayendo dichos cargos en los CC.:

PRESIDENTE:	DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. ARTURO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ BRAVO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. DARÍO BADILLO RAMÍREZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. MAURICIO EMILIO CORONA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura, Clausura y la Elección referida, así como su Integración.

Sin otro particular, quedo de Usted,

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

BAMS/cdv:



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura de la Décima Octava Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva que fungió durante la misma.

Pachuca, Hgo., 15 de Marzo del 2011.

Of. N° SSL-2104/2011.

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la C. Dip. María Dolores Monroy Bedolla, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicar a Usted, que la Sexagésima Legislatura "Del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana 2008-2011" del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dió Apertura a la Décima Octava Sesión Extraordinaria y eligió a los integrantes de la Directiva que fungieron durante la misma, recayendo dichos cargos en los CC.:

PRESIDENTE:	DIP. MARÍA DOLORES MONROY BEDOLLA.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. MARÍA ALEJANDRA VILLALPANDO RENTERÍA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. BLANCA ROSA MEJÍA SOTO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura, Clausura y la Elección referida, así como su Integración.

Sin otro particular, quedo de Usted,

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

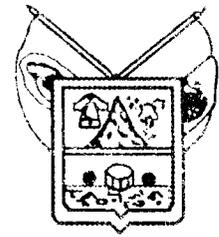
BAMS/cdv.

ERVEN... LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 600

QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL AUDITORIO DENOMINADO "GOTA DE PLATA".

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 22 de marzo del año 2011, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que Declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, el cual se denominó "Gota de Plata" y promovida por los Diputados Pedro León Muelle Manzanera y Honorato Rodríguez Murillo, miembros de la Sexagésima Legislatura.

SEGUNDO. El asunto de mérito, se regió en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número 194/2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 47 fracción II de la Constitución Política del Estado y 63 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de los Diputados, iniciar Leyes o Decretos, por lo que la Iniciativa de mérito, reúne los requisitos estipulados en Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos en lo vertido en la Iniciativa en estudio, al mencionar que mediante Decreto Número 131, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 26 de mayo del año 2003, se declaró al conjunto de edificios que albergan al Congreso del Estado, como recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y se le denomina con el nombre de "**RECINTO LEGISLATIVO DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**", quedando con ello satisfechos los extremos de lo señalado por los Artículos 47 y 45 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los diversos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

CUARTO.- Que el Congreso del Estado se renueva en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión de su cargo los integrantes de la nueva Legislatura, en el caso en particular, el día 1º de abril de 2011, tal y como lo establece el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien durará en su encargo cinco años, siete meses, debiendo tomar posesión, el día 1º de abril.

SEXTO.- Que en términos de lo establecido por los Artículos 56, fracción VII y 65 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de este Congreso, recibir la protesta del Gobernador del Estado.

SÉPTIMO.- Que si bien es cierto, el día 1º de abril del presente año, habrán de renovarse en el Estado de Hidalgo, los Poderes Legislativo y Ejecutivo, debiendo entrar en funciones la Sexagésima Primera Legislatura, en la que tomará posesión y rendirá protesta, el Gobernador de la Entidad, no menos cierto es, que derivado de la importancia y trascendencia política y social que reviste dicho acto democrático y republicano, es compromiso de los integrantes del Congreso del Estado, velar por la transparencia, a fin de garantizar que la sociedad hidalguense dé testimonio y participe de manera conjunta y cercana con su Gobierno, con los actores políticos, representantes populares y Poder Ejecutivo, que a partir del 1º de abril, conducirán el destino de nuestro Estado, con miras siempre en el ejercicio responsable y comprometido del encargo conferido por la ciudadanía.

OCTAVO.- Que derivado de lo anterior, el Recinto Oficial del Poder Legislativo, resultaría insuficiente en su capacidad para recibir y albergar a la sociedad en general, partidos políticos, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, Entidades Públicas e invitados especiales, que acudirán a tan relevante acto; motivo por el cual, resulta pertinente habilitar, para esta ocasión, como Recinto Oficial del Congreso del Estado de Hidalgo, el Auditorio denominado "GOTA DE PLATA", ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, en el Fraccionamiento Zona Plateada, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por reunir las características suficientes para tan relevante acto, para que el día 1º de abril de 2011, en Sesión Solemne, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Hidalgo, dé Apertura al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la que tomará posesión y se recibirá la protesta del Gobernador de esta Entidad Federativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL AUDITORIO DENOMINADO "GOTA DE PLATA".

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Auditorio denominado "GOTA DE PLATA", ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, en el Fraccionamiento Zona Plateada, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo para que el día 1º de abril de 2011, en Sesión Solemne, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Hidalgo, dé Apertura al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la que tomara posesión y se recibirá la protesta al Gobernador Constitucional de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S

Artículo 1.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2.- Este Decreto será vigente exclusivamente, el día 1º de abril de 2011 y para los efectos precisados en el Artículo único del presente instrumento.

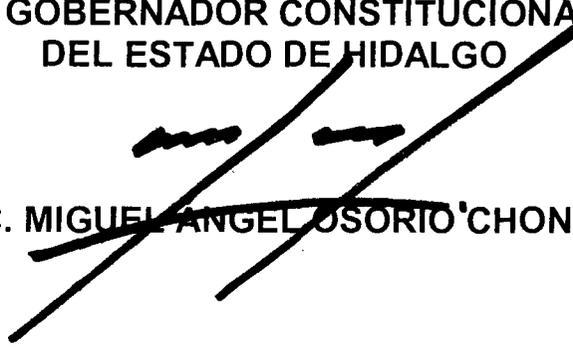
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.
SECRETARIO
DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.
SECRETARIO
DIP. DAVID REYES SANTAMARÍA.
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 602

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 04 de febrero del año 2011, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, presentada por los 30 Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura, el asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **185/2011**.

SEGUNDO.- En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 25 de febrero del año 2011, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, presentada por los Diputados Roberto Pedraza Martínez, José Almaquio García Cravioto, Blanca Rosa Majia Soto, Mario Perfecto Escamilla Mejía y Honorato Rodríguez Murillo, integrantes de la Sexagésima Legislatura, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **189/2011**.

TERCERO.- En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 24 de Marzo del año 2011, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción II del Artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, presentada por los Diputados José Almaquio García Cravioto y Yarely Melo Rodríguez, integrantes de la Sexagésima Legislatura, el asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **197/2011**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los ciudadanos diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que, la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos estipulados en Ley.

TERCERO.- Que, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la Iniciativa enunciada en el punto primero de los Antecedentes del presente Dictamen, coincidimos con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, al referir que, la norma jurídica como producto social, merece ser revisada constantemente con la finalidad de actualizarla y adecuarla a las exigencias de la colectividad, en este caso, la Ley cuya reforma se propone fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 21 de septiembre de 2009 y su última reforma el 24 de mayo de 2010 y ahora se busca precisamente afinar el marco de actuación de los órganos del Poder Legislativo.

CUARTO.- Que, de igual forma refiere que, los Gobiernos Locales son el eje fundamental del desarrollo del Estado de Hidalgo, por ello, requieren apoyo y herramientas institucionales para llevar a cabo sus responsabilidades de forma eficiente y enfocada a la solución de las necesidades de la población. En ese sentido, estamos conscientes que en estricto respeto a la autonomía municipal consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo, es necesario generar mejor desempeño de los Gobiernos Municipales, utilizando mecanismos para el diseño de políticas públicas, a fin de fortalecer su capacidad administrativa, técnica y jurídica; de propuesta y gestión ante los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, a través de una agenda municipalista en beneficio de las comunidades.

QUINTO.- Que la Ley que se propone reformar, contiene el Título Sexto, el Capítulo VI, el cual se refiere al Centro de Desarrollo y Estudios Municipales y al efecto, el Artículo 199 lo define como el Órgano Encargado de la Investigación y Análisis de los temas relacionados con el Fortalecimiento y el Desarrollo Municipal, con el propósito de atender las necesidades de información de los Diputados, Comisiones Legislativas y de los demás órganos del Poder Legislativo, así como, el de brindar la asesoría a los Ayuntamientos, que así lo requieran, para coadyuvar al desempeño de sus atribuciones.

SEXTO.- Que, por su parte, el Artículo 200 de la Ley mencionada, establece que el Centro de Desarrollo y Estudios Municipales, estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Presidente de la Junta de Gobierno, el cual contará con las áreas administrativas y personal, que se le asigne en el Presupuesto de Egresos correspondiente. En el Artículo 201 se definen las funciones del indicado Centro de Desarrollo, las cuales, sin duda, merecen ser fortalecidas

SÉPTIMO.- Que con plena vocación municipalista, esta Legislatura reconoce y valora a la autoridad municipal como la instancia política y administrativa más próxima a la comunidad, que le permite conocer y resolver sus problemas, así como, impulsar su desarrollo, con la colaboración y respeto mutuo del Municipio y los organismos que coadyuvan en la realización de sus fines, observando de manera indeclinable el respeto pleno por los principios de libertad y autodeterminación de los Municipios, en el marco de nuestra Constitución Política del Estado. En ese sentido y en base a la dinámica de interacción de los Ayuntamientos con el Congreso del Estado en todos los temas, entre los que destacan la gobernabilidad, hacienda y seguridad pública, se reconoce la necesidad de impulsar el fortalecimiento Municipal y para ello, es necesario perfeccionar los mecanismos de promoción, concertación y coordinación para crear un instituto que contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas de los Gobiernos Municipales.

OCTAVO.- Que, en ese contexto, con visión Federalista, se propone transformar el Centro de Desarrollo y Estudios Municipales en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO como el órgano técnico, que tenga a su cargo labores de coordinación y promoción de estudios; recopilación de información, realización y publicación de investigaciones; que proporcione asesoría y asistencia técnica a los Municipios que lo soliciten; que brinde capacitación permanente a los miembros de los Ayuntamientos en las materias de su competencia; que coadyuve en la elaboración de proyectos de carácter reglamentario o en manuales administrativos que busquen la organización óptima de la Administración Pública Municipal, todo en el ámbito de respeto y autonomía Municipal.

NOVENO.- Que, con la finalidad de lograr precisamente el desarrollo y el fortalecimiento Municipal, se propone reformar el Artículo 185 en su fracción VI, la denominación del Capítulo Sexto del Título Sexto y los Artículos 199, 200 y 201, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

DÉCIMO.- Que, respecto de la Iniciativa enunciada en el punto Segundo de los Antecedentes del Dictamen de cuenta, coincidimos con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, al referir que un total de las Iniciativas que son presentadas ante el Pleno del Congreso, son del conocimiento de los Diputados que integran la Legislatura, asimismo, durante las sesiones de las Comisiones Legislativas que dictaminan un asunto, son del conocimiento para su estudio, análisis y Dictamen de quienes integran la Comisión, conociendo del Dictamen los grupos legislativos representados en esta Soberanía.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en ese tenor, es de coincidir con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al considerar que los dictámenes que emiten las Comisiones Legislativas, al emitir un Dictamen para su aprobación en el Pleno, resultan ser ya de conocimiento de quienes integran la Legislatura al Congreso del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, respecto de la Iniciativa descrita en el punto Tercero de los Antecedentes del presente Dictamen, coincidimos con lo señalado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, al referir que tiene por objeto actualizar el marco normativo que define la integración de la Junta de Gobierno y con ello eficientar el proceso Legislativo y administrativo en el Congreso del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO TERCERO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, derivado del trabajo Legislativo realizado al seno de la Comisión que suscribe, es menester referir que, por la concurrencia de materia de las Iniciativas en estudio, nos pronunciamos en realizar un solo Dictamen, a razón de coincidir las reformas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que, una vez analizadas, se considera pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXII y XXIII del Artículo 63, la fracción II del Artículo 98, el Artículo 185 en su fracción VI, la denominación del Capítulo Sexto del Título Sexto **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO** y los Artículos 199, 200 y 201; **se adiciona** la fracción XXIV al Artículo 63 y un segundo párrafo al Artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.- ...

I.- a XXI.- ...

XXII.- ...;

XXIII.- Someter a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de los Dictámenes emitidos por las Comisiones Legislativas, cuando ya sean conocidos por los integrantes del Pleno; y

XXIV.- Las demás que le otorguen la Constitución Política del Estado de Hidalgo, esta Ley, su Reglamento y Acuerdos que emita el Congreso del Estado.

Artículo 98.- ...

I.- ...

II.- Cuando un Grupo Legislativo no tenga mayoría absoluta en el Congreso, quien presida la Junta de Gobierno será electo por la mayoría de los votos de los Diputados.

Será Secretario el Diputado Coordinador del Grupo Legislativo que representa la primera minoría.

Serán vocales los demás Diputados integrantes de la Junta.

III.- ...

ARTÍCULO 142.- ...

La lectura del párrafo que antecede puede ser dispensada a solicitud del Presidente de la Directiva, cuando sea del conocimiento de los integrantes del Pleno.

ARTÍCULO 185.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; y

VII.- ...

...

CAPÍTULO VI

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 199.- El Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo, es el Órgano Técnico que tiene por objeto desarrollar acciones de capacitación, información, asesoría, investigación y difusión que fortalezcan la capacidad administrativa, técnica y jurídica de los Ayuntamientos, a fin de que puedan ejercer con el mejor desempeño sus atribuciones y cumplir cabalmente sus tareas en beneficio del desarrollo de sus comunidades, así como impulsar el fomento de la coordinación y colaboración intergubernamental.

El Instituto orientará el cumplimiento de sus objetivos bajo los siguientes principios rectores:

- I.- Respeto pleno a la autonomía Municipal;
- II.- Desarrollo integral de los Municipios a través de la articulación de políticas públicas, programas y acciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a fin de favorecer el adecuado aprovechamiento de los recursos, así como su racionalización, optimización y rendición de cuentas;
- III.- Fortalecimiento y modernización de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Atención a las políticas públicas con perspectiva de género y con respeto a los derechos humanos;
- V.- Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para procurar la intervención de la sociedad en la toma de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones Municipales, Estatales y Federales; y
- VI.- Fomento de la cultura de la transparencia y acceso a la información.

El Instituto proporcionará información a los Diputados, Comisiones Legislativas y de los demás órganos del Poder Legislativo, respecto a los temas relacionados con el Fortalecimiento y el Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 200.- El titular del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo, será nombrado de conformidad con el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo, el Instituto contará con las Unidades Administrativas que señale su Ley.

ARTÍCULO 201.- El Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar, a solicitud de los Ayuntamientos, en el diseño de políticas públicas, a fin de fortalecer su capacidad de propuesta y gestión ante los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, en el marco de la coordinación y colaboración intergubernamental y con visión municipalista;
- II.- Elaborar los lineamientos generales y estratégicos para el desarrollo Municipal y los contenidos de los programas y servicios que ofrecerá a los Gobiernos Municipales;
- III.- Contribuir, a solicitud de los Ayuntamientos, en la elaboración de programas específicos para el fortalecimiento de su desarrollo, en la gestión de recursos y acciones concretas con distintas instituciones públicas, privadas y sociales;
- IV.- Coordinarse y colaborar interinstitucionalmente con los organismos afines para el desarrollo Municipal nacional y de las Entidades Federativas, para realizar y ejecutar acciones y programas de fortalecimiento Municipal;
- V.- Propiciar con las instancias gubernamentales y las organizaciones sociales y privadas la cultura de la participación ciudadana como elemento del desarrollo Municipal;
- VI.- Diseñar y promover programas para la formación, capacitación y profesionalización de los integrantes de los Ayuntamientos y demás servidores públicos Municipales;
- VII.- Celebrar acuerdos, contratos y convenios con Dependencias Federales, Estatales y Municipales e instituciones académicas, Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales, para la consecución de sus objetivos, bajo los lineamientos que establecen las Leyes del Estado;
- VIII.- Establecer y operar mecanismos para la obtención, programación, presupuestación, aplicación y administración en general de los recursos financieros, humanos y materiales que permitan la operación y logro de los objetivos y metas del Instituto;
- IX.- Desarrollar programas de investigación y difusión a través de estudios, análisis, encuestas, mesas redondas, conferencias, entre otras actividades;
- X.- Consolidar un Sistema Estatal de Información Municipal que comprenda la investigación, documentación e intercambio de experiencias;
- XI.- Difundir y estimular las experiencias de los Gobiernos Municipales que cumplan con sus objetivos y planes de desarrollo;
- XII.- Contribuir al desarrollo de una política de coordinación y colaboración institucional entre los tres órdenes de Gobierno y, en particular, entre los Municipios para el fortalecimiento del desarrollo Municipal;
- XIII.- Promover el intercambio de experiencias y la participación de los Ayuntamientos con las asociaciones de Municipios, en el ámbito Nacional e Internacional;
- XIV.- Investigar, promover, diseñar y aplicar, en su caso, en forma coordinada con las instituciones públicas o privadas Estatales, Nacionales o Internacionales los programas para la modernización de la administración, la gestión y los servicios públicos Municipales;

- XV.-** Promover en los Ayuntamientos la recuperación y conservación de los archivos históricos Municipales y, en general, lo relativo al acervo documental Municipal;
- XVI.-** Promover, incorporar y sistematizar propuestas para la participación en la planeación democrática del Estado de Hidalgo, de conformidad con la legislación aplicable;
- XVII.-** Con respeto a la autonomía municipal, fomentar la participación de los representantes de los sectores público, privado y social en el diseño de políticas públicas municipalitas;
- XVIII.-** Impartir cursos de capacitación, actualización, talleres y asesorías a los integrantes de Ayuntamientos y demás servidores públicos en las materias de Gobierno Municipal;
- XIX.-** Proporcionar servicios de consultoría, asesoría, capacitación, adiestramiento, gestión y similares en forma gratuita u onerosa a través del cobro de derechos de conformidad con la legislación aplicable; y
- XX.-** Las demás las facultades que señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

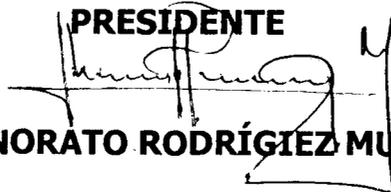
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Las atribuciones del Instituto darán inicio cuando se hayan efectuado las reasignaciones presupuestarias y reestructura logística y financiera, así lo permitan.

CUARTO.- En tanto se expidan la Ley del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo y disposiciones administrativas que se deriven de la presente Ley y de otras disposiciones legales que resulten aplicables, seguirá en vigor las que han regido hasta ahora para el Centro de Desarrollo y Estudios Municipales, en lo que no la contravengan.

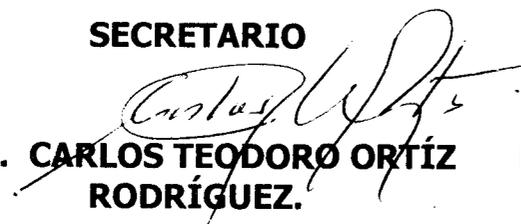
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE



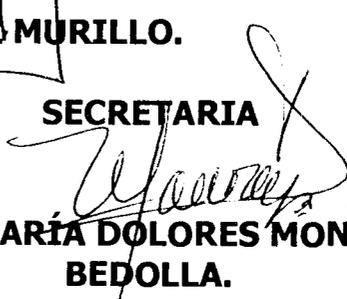
DIP. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO.

SECRETARIO



**DIP. CARLOS TEODORO ORTÍZ
RODRÍGUEZ.**

SECRETARIA



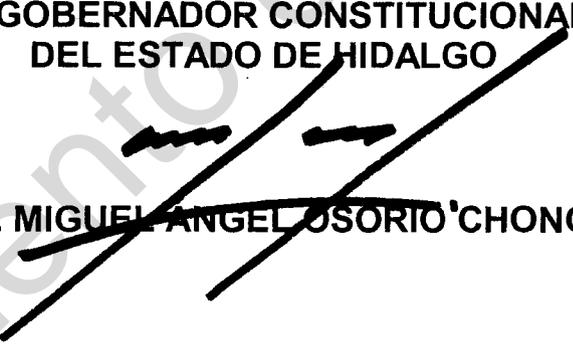
**DIP. MARÍA DOLORES MONROY
BEDOLLA.**

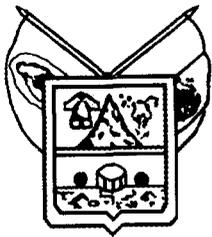
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refiere al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se trasmitan a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

TERCERO.- Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número DGRMyA-0-0462/11, de fecha 3 de marzo del presente año, solicita se autorice al Secretario de Administración, realice la donación a favor del Municipio de Tepeapulco, de un Vehículo Utilitario Super Diesel Ligero versión SC2PFTDI-3, GF3600, año 2008, tipo bombero, serie 3CICT26418M000086, INV. 6223, con valor total de \$615,817.18 (Seiscientos quince mil ochocientos diecisiete pesos 18/100).

CUARTO.- Que el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como se establece en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que el Estado tiene como fin supremo el de impulsar el desarrollo económico, social, cultural y educativo de la Entidad, coadyuvando con Instituciones Municipales, sociales, educativas y culturales, para la consecución de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el bien mueble que se describe en Considerando Tercero del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere al bien mueble que se refiere, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que se celebre el contrato correspondiente, dicho bien se revertirá al Estado.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

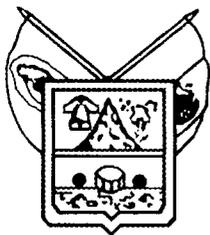
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.**



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÀNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden enajenarse a personas de derecho privado, mediante Decreto del Ejecutivo.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario de diversas áreas, ubicadas en el Fraccionamiento Valle de San Javier, Colonia Exhacienda de Coscotitlán, en Pachuca, Hidalgo, que adquirió por donación que le hizo la empresa denominada Inmobiliaria Valle de San Javier, S.A. de C.V., mediante escritura pública 39073, otorgada el día 28 de marzo del año 2005, ante el Notario Público, licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, adscrito a la Notaría Pública número 8, de Pachuca, la que consta inscrita bajo el número 138686, del libro I, de la sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, con fecha 5 de julio del año 2005.

Tercero.- Que la Secretaría de Administración, mediante oficio No. SA-01/0065/2011, del día 15 de marzo del presente año, solicita se expida Decreto que autorice la enajenación onerosa a favor de la C. Fiorella Sotelo Buila, de una fracción de 238.25 m²., y a favor del C. Luis Enrique Márquez Olvera, de una fracción de 200.25 m²., ambas del Área 18 del fraccionamiento Valle de San Javier, Cuarta Sección, del fraccionamiento Valle de San Javier, Cuarta Sección, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Cuarto.- Que los predios objeto de la enajenación, cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Fiorella Sotelo Buila.

Fracción del Área 18 del Fraccionamiento Valle de San Javier, 4ta. Sección.

Noreste:

En 20.03 m. linda con el resto de la Propiedad.

Suroeste:

En 20.08 m. linda con Propiedad Privada.

Sureste:

En 11.81 m. linda con el resto de la Propiedad.

Noroeste:

En 11.95 m. linda con Propiedad Privada.

Superficie= 238.25 m².

Luis Enrique Márquez Olvera.

Fracción del Área 18 del Fraccionamiento Valle de San Javier, 4ta. Sección.

Noreste:

En 20.02 m. linda con Propiedad Privada.

Suroeste:

En 20.03 m. linda con el resto de la Propiedad.

Sureste:

En 10.00 m. linda con el resto de la Propiedad.

Noroeste:

En 10.00 m. linda con Propiedad Privada.

Superficie= 200.25 m2.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la transmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la compraventa del predio que se describe en el considerando cuarto del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para enajenar a favor de Fiorella Sotelo Buila y Luis Enrique Márquez Olvera, los predios descritos en el Considerando Cuarto del presente Decreto. El producto de la operación deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas.
- II.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica para nombrar al notario público, ante quien deberá otorgarse la escritura pública de compraventa correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 10, 71 FRACCIONES XLV Y XLVII, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6 FRACCIONES V, Y VI; 8 FRACCIONES I, V; 10 FRACCIÓN IV; 13, 14, Y 17 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los últimos años la Región Tula ha registrado una dinámica de crecimiento urbano de forma intensa provocando un especial interés para el ordenamiento de su territorio, ya que contiene las características ideales para la captación de inversiones tanto públicas como privadas, que a corto, mediano y largo plazo impactarán directamente a la estructura regional.

SEGUNDO.- Que con motivo del citado crecimiento poblacional y de sus perspectivas económicas, el Gobierno del Estado de Hidalgo, organiza en el polo de la competitividad para esa región, la promoción de grandes proyectos por realizar como; la Nueva refinería de Pemex en los Municipios de Atitalaquia y Tlaxcoapan; Una Macro planta de tratamiento de agua en el Municipio de Atotonilco de Tula; Plataforma logística de transportes; Ciudad Bicentenario; Modernización de la Carretera Estatal Tula-San Agustín Tlaxiaca; Tren Interurbano a la Ciudad de México (ampliación Huehuetoca-Tula). Así como diversos proyectos productivos, habitacionales y gubernamentales, entre ellos el Country Club & Náutica "Amanali".

TERCERO.- Que en mérito de la ejecución de los grandes proyectos referidos, cuyo impacto en los municipios de incidencia transformarán sus características socioeconómicas, territoriales y ambientales, ello, propicia la reestructuración actual de las regiones, de tal forma que se conforme un polo de competitividad en el área de incidencia.

En ese sentido, es necesario contar con una nueva región, por lo que se fusionan las regiones III Tula y XIV Tepeji, así como la incorporación de los Municipios de Mixquiahuala de Juárez y Progreso de la región VII Actopan, para dar origen a la creación de la Región Tula.

CUARTO.- Que la Región Tula quedó integrada por los siguientes 12 Municipios; Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Mixquiahuala de Juárez, Tetepango, Tepetitlán, Progreso de Obregón, Tepeji de Río de Ocampo, Tlahuelilpan, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, y Tula de Allende. Con una superficie de 1,760.29 Km², que representan el 8.44% del Territorio Estatal. El Municipio con mayor extensión territorial es Tepeji del Río de Ocampo, seguido de Tula de Allende.

QUINTO.- Que la conformación de la Región Tula responde a la necesidad de avanzar con una verdadera Región, con lo cual, los Municipios involucrados, tendrán la capacidad de atraer inversiones que les permita un cierto grado de autonomía y no de dependencia descontrolada de procesos que se dan en otras entidades, ello, derivado de su cercanía con la Zona Metropolitana del Valle de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Región Tula, el cual está integrado por los Municipios de Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Mixquiahuala de Juárez, Tetepango, Tepetitlán, Progreso de Obregón, Tepeji de Río de Ocampo, Tlahuelilpan, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, y Tula de Allende, con base en los acuerdos emanados de cada Municipio.

ARTÍCULO 2.- Para todos los efectos a que haya lugar, el instrumento de planeación que se aprueba se denominará "Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Región Tula", el cual consta de una memoria descriptiva y planos en los que se incluyen todos y cada uno de los Municipios que lo conforman, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de este Decreto y las Declaratorias que contiene respecto del aprovechamiento y usos del suelo, entre otras, son de orden público e interés social y serán de observancia obligatoria para los particulares y las autoridades en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 4.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las áreas y predios afectados, quedarán sujetos a la regulación de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 5.- El ámbito territorial de aplicación del Programa a que se refiere este Decreto y sus respectivas declaratorias, es el comprendido en una poligonal envolvente de los doce Municipios cuya superficie aproximada es de 1,760.29 Km², mismos que se especifican en los planos que forman parte integrante del Programa.

ARTÍCULO 6.- El Estado de Hidalgo de manera coordinada con los Municipios y conforme a sus atribuciones concurrentes, ejecutará aplicará y dará cumplimiento el contenido y objeto del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Región Tula.

ARTÍCULO 7.- Una vez Publicado el Programa, las autoridades competentes conforme a la Ley, expedirán las declaratorias correspondientes para el cumplimiento de su objeto, en las que se expresarán las razones de beneficio social que las motivan y de manera concreta la modalidad que se impongan a la propiedad, debiendo ser coincidentes con la naturaleza de las exigencias de su afectación.

ARTÍCULO 8.- La vigencia del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, que se aprueba, será indefinida a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y estará sujeto a un proceso constante de revisión y actualización de conformidad con lo establecido en la Ley en la materia.

ARTÍCULO 9.- Los Municipios que forman parte de la Región Tula, al momento de elaborar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, deberán de sujetarse a las disposiciones del Programa que se aprueba.

ARTÍCULO 10.- Para efectos de obligatoriedad y vigencia, el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Región Tula, en el cual se integran los Municipios de Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Mixquiahuala de Juárez, Tetepango, Tepetitlán, Progreso de Obregón, Tepeji de Río de Ocampo, Tlahuelilpan, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, y Tula de Allende, así como de sus declaratorias, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial al que pertenezca la región, dentro de los veinte días hábiles siguientes de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, remitiendo al apéndice correspondiente el Programa y los documentos anexos que lo integren.

ARTÍCULO 11.- El derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, será ejercido conforme a las limitaciones y modalidades que se indiquen en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Región Tula, el cual se integra por los Municipios de Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Mixquiahuala de Juárez, Tetepango, Tepetitlán, Progreso de Obregón, Tepeji de Río de Ocampo, Tlahuelilpan, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, y Tula de Allende, y las declaratorias que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 12.- Los predios o construcciones a los que este Decreto señale un uso o destino distintos, al que tiene actualmente, sus propietarios o poseedores sólo podrán realizar obras de reparación o mantenimiento. Las modificaciones con el fin de cambiar el uso o destino autorizado en las zonas de ubicación del predio, deberán ajustarse a las disposiciones de este Decreto y a las normas de planificación urbana correspondientes.

ARTÍCULO 13.- El Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Región Tula que se aprueba, será Publicado en versión abreviada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 14.- A partir de que entre en vigor el presente Decreto, todo trámite derivado de una acción urbana, que expidan las Autoridades Estatales o Municipales, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y al presente Programa, en caso contrario, estarán afectados de nulidad absoluta.

ARTÍCULO 15.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Inscribese el Programa que se aprueba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y en el Distrito Judicial al que pertenezca geográficamente los Municipios que conforman la Región Tula.

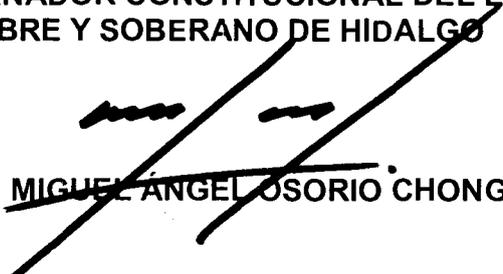
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

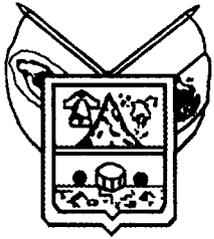
CUARTO.- Las autorizaciones de construcción, fraccionamientos, subdivisión, relotificación y fusión de predios, usos expedidas por las autoridades competentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán vigentes en los términos en que fueron concedidas, de conformidad con las Leyes en la materia.

QUINTO.- El ámbito espacial de validez del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que se aprueba, será el que determina la poligonal envolvente de los doce Municipios que conforman la Región Tula, de conformidad con los Planos Anexos al Programa.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los doce días del mes de marzo del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 71 FRACCIONES XLV Y XLVII Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V, 20, 22, 24 Y 27 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que actualmente la dinámica de crecimiento de Huejutla ha integrado funcionalmente diversas localidades que se ubican sobre la carretera Jaltocan- Platón Sánchez, de tal forma que se ha generado una conurbación interestatal con los Estados de Veracruz y San Luis Potosí. No obstante esta situación de acuerdo a las consideraciones establecidas en la metodología para la delimitación de las Zonas Metropolitanas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, en las que se determina el seguimiento de la presencia del fenómeno de conurbación o la existencia de Municipios con localidades de 50 mil o más habitantes que muestran un alto grado de integración física y funcional para que éstas sean consideradas como zonas metropolitanas, los Municipios que cumplen con éstas condicionantes para la integración de la Zona Metropolitana de Huejutla, sería Jaltocán, San Felipe Orizatlán y Huejutla como ciudad central.

SEGUNDO.- Que la zona de Huejutla presenta especial relevancia dado su carácter tradicional de centro regional de acopio y distribución de productos y servicios para los sectores agropecuario y forestal. Dicha región cuyo núcleo relevante lo constituye el centro de población de Huejutla atrae el flujo de personas y bienes, extendiendo su ámbito de cobertura en otros Municipios como son: San Felipe Orizatlán y Jaltocán.

TERCERO.- Que Huejutla de Reyes es el tercer Municipio con mayor concentración poblacional en el Estado con 122,905 habitantes para el año 2010, registrándose una tasa de crecimiento media anual desde la década de los ochentas superior a la media Estatal.

CUARTO.- Que una de las principales políticas del Gobierno del Estado, es el incentivar el desarrollo regional diferenciado que contempla criterios de equidad social, orientando sus objetivos hacia la transformación del patrón de los asentamientos humanos en concordancia con las políticas de descentralización y de desarrollo económico y social, al tiempo que procura el mejoramiento de la calidad de los servicios básicos, así como el fortalecimiento de las capacidades regionales para propiciar el sano desarrollo de las comunidades rurales y urbanas mediante su ordenamiento y regulación.

QUINTO.- Que los Municipios involucrados ante esta dinámica de crecimiento y movilidad requieren de una planeación y administración urbana distinta en la que se reconozca el fenómeno de metropolización, y permita una coordinación entre las Autoridades Municipales involucradas, a fin de generar un desarrollo integral de la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se declara legalmente reconocido el fenómeno de Metropolización entre los Municipios de Huejutla, Jaltocán y San Felipe Orizatlán, para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- En términos de los Artículos 15 y 27 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, constitúyese la Comisión

Permanente de Metropolización a efecto de dirigir la planeación y administración urbana del territorio de los Municipios de Huejutla, Jaltocán y San Felipe Orizatlán.

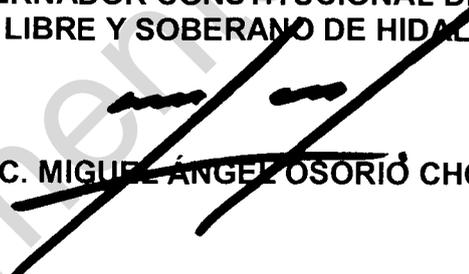
ARTÍCULO 3.- Para que surta sus efectos jurídicos, Publíquese la declaratoria que contiene este Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

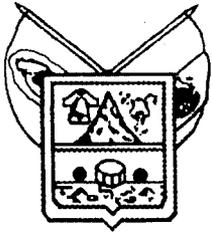
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VII Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el patrimonio estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, estableciendo el segundo de los preceptos legales antes invocados, entre otros bienes, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió por Donación Pura que otorgó a su favor el Gobierno Federal a través del Director de Bienes Nacionales de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, dos fracciones de terreno que formaron parte del Campo Militar de Venta Prieta, en el Municipio de Pachuca, Hidalgo, con superficies de 92 – 07 – 45 hectáreas y 67 – 48 – 99 hectáreas, respectivamente, consignada en la escritura pública número 523, Volumen Un decimo, de fecha 28 de noviembre de 1958, del Protocolo Especial de Bienes Nacionales de la Notaría Pública Número 56, y de Bienes Nacionales de la Ciudad de México, D. F., a cargo del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 66, a fojas 71 vuelta, del Tomo 82, Volumen 2°, Sección Primera, el 14 de junio de 1966.

CUARTO.- Que mediante Decreto de fecha 22 de septiembre de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 24 de octubre de 1977, el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, autorizó al Ejecutivo del Estado para que hiciera donación a título gratuito a favor del Patronato de la Escuela Americana, A.C., de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, de una fracción con una superficie de treinta mil metros cuadrados del predio referido en el considerando que precede, ubicado en la Colonia Venta Prieta, Municipio de Pachuca, Hidalgo, propiedad del Gobierno del Estado, según la Escritura Pública número 523, puntualizada en el Considerando anterior.

QUINTO.- Que la donación a que se refiere el Decreto citado en el Considerando anterior, no se formalizó en Escritura Pública, como se ordenó

en el artículo segundo transitorio de dicho mandato, ni fue utilizado por la donataria, en el término que se estipuló para ello.

SEXTO.- Que la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Secretaria de Educación Pública de Hidalgo y Directora General del Instituto Hidalguense de Educación, mediante oficio número SEPH/231/2011, de fecha 1° de marzo de 2011, solicitó a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, la donación de cuatro hectáreas a favor del Instituto Hidalguense de Educación, para la construcción de la Escuela Superior Pública de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha dieciocho de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 1° de junio del mismo año, se creó el Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal en el Estado de Hidalgo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública, del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

OCTAVO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha veintisiete de junio de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de julio del mismo año, se modificó al diverso que creó el Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal en el Estado de Hidalgo, cambiando su denominación a la de Instituto Hidalguense de Educación, teniendo como objeto impartir en la Entidad, Educación Básica y Normal en sus diversos niveles y modalidades, fundada en los principios de gratuidad, obligatoriedad y laicidad que determina el artículo 3° Constitucional.

NOVENO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha nueve de noviembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 6 de diciembre del mismo año, se modificó el diverso que transformó al que creó el Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal en el Estado de Hidalgo, referido en el considerando que antecede, otorgándole facultades al Director General del Instituto para otorgar y celebrar toda clase de actos y documentos inherentes a la celebración de su objeto y para ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas aun de aquellas que requieran de autorización especial en apego al decreto de creación.

DÉCIMO.- Que la Secretaría de Administración, mediante oficio número SA-01/071/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, solicitó la elaboración y publicación del Decreto Gubernamental mediante el cual, se deje sin efecto el Decreto citado en el Considerando Cuarto de este instrumento y se autorice a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que done al Instituto de Educación Hidalguense una fracción de los predios referidos en el considerando Tercero de este instrumento, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al noreste: En 218.47 m., linda con calle sin nombre.

Al Noroeste: En 139.24 m., linda con camino.

Al sureste: En 206.62 m., linda con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En dos líneas, 143.34 m. y 112.16 m., lindan con calle sin nombre.

Con una superficie de 40,000 m².

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, resulta procedente autorizar a la Secretaría de Administración, para que done al Instituto de Educación Hidalguense, el inmueble puntualizado en el considerando Décimo de este Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Decreto Gubernamental, de fecha 22 de septiembre de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 24 de octubre del mismo año.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que done el inmueble referido en el considerando Décimo de este instrumento al Instituto de Educación Hidalguense.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el Contrato de Donación respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

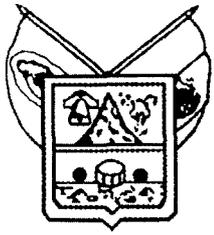
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓNES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho público, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo adquirió de la Federación, mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de marzo de 1997, la superficie de 16 – 09 – 71 hectáreas, expropiadas por causa de utilidad pública en terrenos ejidales del poblado de San Marcos, municipio de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, para destinarse a la construcción de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, el cual se encuentra inscrito bajo el número 134, del tomo único, libro único, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, con fecha 29 de noviembre del año 2010.

Tercero.- Que la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, mediante oficio número RE/047/2011, de 27 de enero del presente año, solicita la donación pura y simple de 14 hectáreas del predio que ocupa actualmente en los terrenos a que se refiere el considerando anterior y, la diferencia de 2-09-71 hectáreas, se le otorgue como dación en pago para saldar adeudos por concepto de subsidios Estatales correspondientes a los ejercicios de los años 2005, 2008 y 2009, por un importe de \$ 4,376,191.00.

Cuarto.- Que la Secretaria de Finanzas y encargada de la Secretaría de Administración, L.C. Nuvia Mayorga Delgado, mediante oficio SA-01/0054//2011, del día 9 de marzo del presente año, solicita se autorice a la Secretaría de Administración, para donar a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, una superficie de 140,000 m²., y otorgar, a la misma, en dación en pago, otra superficie de 20,971.00 m²., que forman parte del predio a que se refiere el considerando segundo del presente Decreto y cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

POLIGONO DE DONACIÓN:

Al Noreste: En 452.00 m., linda con terrenos del Ejido de San Marcos.

Al Noroeste: En 327.15 m., linda con camino de terracería.

Al Sureste: En 337.01 m., linda con carretera Tula-Tepeji.

Al Suroeste: En 398.17 m., linda con resto de la propiedad.

Superficie: 140,000.00 m².

POLIGONO DE DACIÓN EN PAGO:

Al Noreste: En 398.17 m., linda con resto de la propiedad.

Al Noroeste: En 53.25 m., linda con camino de terracería.

Al Sureste: En 54.04 m., linda con carretera Tula-Tepeji.

Al Suroeste: En 389.56 m., linda con terrenos del Ejido de San Marcos.

Superficie: 20,971.00 m2.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji y realice la dación en pago, también a favor de esta institución educativa, con el predio que se describe en el presente documento

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

- I.- Se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, el predio que se describe, en primer término, en el considerando cuarto del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos del organismo, que le permitan cumplir mejor con sus funciones y, para realizar la dación en pago de adeudos a la misma institución, con el predio que se refiere, en segundo término, del mismo considerando.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la celebración del contrato de donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe notario público a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

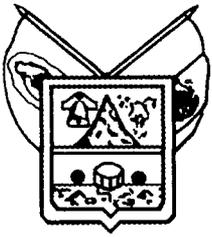
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintitrés días del mes de marzo del año 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 27 párrafo segundo de la fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 19 y 21 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO

PRIMERO.- El C. Licenciado Aunard de la Rocha Waite, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo, solicitó al Ejecutivo del Estado la expropiación por causa de utilidad pública de 32 (TREINTA Y DOS) predios que constituyen 5 (CINCO) polígonos con superficie conjunta de 67-38-81.42 hectáreas (SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y UN CENTIÁREAS Y CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicados en la localidad de Melchor Ocampo, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, propiedad de Luz María Rodríguez León, inmuebles que serán aportados al fideicomiso que se constituirá con el propósito de comercializarlo para destinarlo a la construcción y operación de la obra denominada "Zona de Actividades Logísticas de Hidalgo", inmuebles cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Polígono 1

- AL NORTE:** 410.69 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo.
- AL SUR:** 454.17 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo.
- AL ESTE:** 820.68 metros en línea quebrada con vías de ferrocarril.
- AL OESTE:** 706.48 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo y línea de transmisión de energía eléctrica.

Polígono 2

- AL NORTE:** 44.59 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo.
- AL SUR:** 367.81 metros en línea quebrada con Arroyo.
- AL ESTE:** 746.01 metros en línea quebrada con vías de ferrocarril.
- AL OESTE:** 524.68 metros en línea quebrada con Arroyo y área parcelada del ejido Melchor Ocampo.

Polígono 3

- AL NORTE:** 18.52 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo.
- AL SUR:** 120.17 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Santiago Tlaltepoxco.
- AL ESTE:** 1,429.18 metros en línea quebrada con vías de ferrocarril.
- AL OESTE:** 1,889.82 metros en línea quebrada con Arroyo.

Polígono 4

AL NORTE: 286.90 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo.

AL ESTE: 211.78 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo.

AL OESTE: 330.76 metros en línea quebrada con vías de ferrocarril.

Poligono 5

AL NORTE: 96.60 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo.

AL SUR: 586.74 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Santiago Tlaltepoxco.

AL ESTE: 738.32 metros en línea quebrada con área parcelada del ejido Melchor Ocampo.

AL OESTE: 866.60 metros en línea quebrada con con vías de ferrocarril.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo del 2011, el Coordinador General Jurídico del Gobierno de Estado, dictó un acuerdo mediante el cual se dio entrada a la solicitud de expropiación hecha por el C. Lic. Aunard de la Rocha Waite, al C. Gobernador Constitucional del Estado.

TERCERO.- Que analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se verificó la existencia de: La solicitud de expropiación antes mencionada, los planos de ubicación del inmueble, el convenio acerca de la indemnización y el avalúo catastral correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente, se justifica plenamente la necesidad de construir la "Zona de Actividades Logística de Hidalgo" y la idoneidad de los terrenos, para que en ellos se construya dicha infraestructura, atendiendo a la causal que se expresa en el Artículo 2º de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis respectivo de la documentación a que se refiere el resultando Tercero, se desprende que es procedente decretar la expropiación de 32 (TREINTA Y DOS) predios que constituyen 5 (CINCO) polígonos con superficie conjunta de 67-38-81.42 hectáreas (SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y UN CENTIÁREAS Y CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicados en la localidad de Melchor Ocampo, municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Hidalgo se celebró con la propietaria de los bienes que se expropiaron un convenio acerca de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que el precio fijado como indemnización a la cosa expropiada, se basa en la cantidad que como valor fiscal de cada uno de los 32 (TREINTA Y DOS) predios se determinó en el avalúo catastral emitido por la oficina catastral correspondiente, de conformidad con el párrafo segundo, fracción VI del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 14 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien, dictar el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se expropiaron por causa de utilidad pública 32 (TREINTA Y DOS) predios que constituyen 5 (CINCO) polígonos con superficie conjunta de 67-38-81.42 hectáreas (SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y UN CENTIÁREAS Y CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicados en la localidad de Melchor Ocampo, municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo propiedad de Luz María Rodríguez León, a favor del Estado libre y Soberano de Hidalgo, quien los aportará al fideicomiso que para comercializarlos se constituya, destinándolos a la construcción y operación de la obra denominada "Zona de Actividades Logística de Hidalgo", cuyas medidas y colindancias se encuentran en el

Resultando Primero de este Decreto, por lo que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.

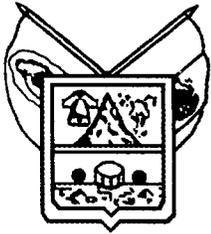
SEGUNDO.- Queda a cargo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el pago de la cantidad de \$105,269,679.80 (CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por concepto de indemnización por los 32 (TREINTA Y DOS) predios, conforme a lo establecido en el Considerando Segundo de este Decreto.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente a la C. Luz María Rodríguez León.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los 25 días del mes de marzo del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSÓRIO CHONG



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 1, 2, 5 fracción III, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 35, 36, 37, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que el Licenciado JUAN PABLO MORALES BROC, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el Artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO

A fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, como Notario Público Número Veintiuno en la jurisdicción que comprende el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, y tendrá su residencia Oficial en la Cabecera de ese Distrito.



LIC. JUAN PABLO MORALES BROC

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación de la Entidad.

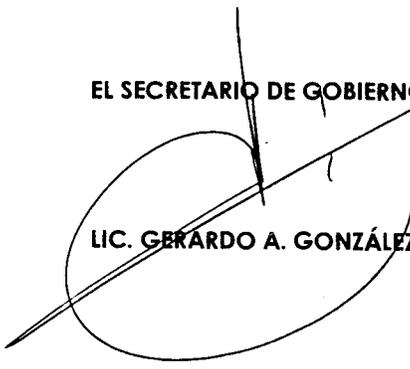
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

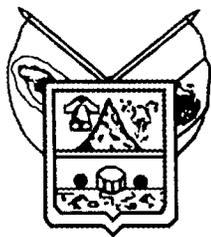


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Juan José Tapia González, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los Artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 73 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; y 8 fracciones III y IV y 9 fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando

Que de conformidad con los datos demográficos derivados del II Censo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), arrojó la siguiente información: En el Estado de Hidalgo habitan 2, 345, 514 personas, de los cuales 204,325 (8.7%) son mayores de 60 años, de éstos el 47% son hombres y el 53% son mujeres. El 54.74% del total de adultos mayores vive en localidades rurales y el 46.27% en localidades urbanas y el 42.17% son analfabetas. El 60% de los adultos mayores no cuenta con seguridad social y el 11% cuenta con pensión o jubilación y sólo el 31.6% de este sector participa en alguna actividad económica, quienes además de padecer de manera particular por los rezagos sociales de sus comunidades, se encuentran en una etapa de su vida en la que las posibilidades de que cuenten con una fuente de ingresos son muy bajas.

Que vista la particular vulnerabilidad de este grupo poblacional, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social desarrolla programas de apoyo a los adultos mayores, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

**Apartado A
Definiciones**

Primera.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I.- Adulto mayor: A las mujeres y los hombres de 60 años y más.
- II.- Apoyos: Beneficios que se otorguen a los adultos mayores a través del Programa Estatal de Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.
- III.- Beneficiarios: A los adultos mayores que reciben los apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de estas Reglas de Operación.
- IV.- CAIAM: A los Centros de Atención Integral para Adultos Mayores – Casas de Día.
- V.- Calidad de vida: A los atributos específicamente humanos y a la capacidad de construir futuros de manera propositiva, implica a la salud, a la disponibilidad de bienes y a la capacidad de utilizar lo que existe para construir lo que no existe, considerando el contexto espacio temporal. Así mismo, involucra la percepción del individuo y del grupo social al que pertenece, considerando las características objetivas de calidad ambiental, las expectativas, las capacidades y las necesidades, por tal motivo, dos personas con el mismo estado de salud y nivel socioeconómico pueden tener diferente percepción personal de su salud y de su calidad de vida.

- VI.- Grupo gerontológico: A los grupos de ayuda mutua integrados por 10 o 15 adultos mayores agrupados por afinidad y cercanía geográfica entre sus familias, funcionando a través de la autoayuda, autogestión y autocuidado.
- VII.- Grupo multidisciplinario: Al integrado por médicos generales, odontólogos, fisioterapeutas, psicólogos, trabajadoras sociales y enfermeras.
- VIII.- Instancia (s) ejecutora (s): A la (s) dependencia (s) que efectúa la operación y el ejercicio del gasto del Programa o de actividades específicas señaladas en las Reglas de Operación vigentes.
- IX.- Instituto: Al Instituto para la atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.
- X.- Padrón general del programa: Lista de adultos mayores beneficiados con algún apoyo del Programa, que se integra en cada ejercicio fiscal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y los criterios de priorización, que fueron programados a pago y cobraron sus apoyos en el ejercicio fiscal correspondiente, como parte integrante del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Hidalgo.
- XI.- Padrón general del subprograma: A la lista de adultos mayores beneficiados con algún apoyo, que se integra en cada ejercicio fiscal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y los criterios de priorización, que fueron programados a pago y cobraron sus apoyos en el ejercicio fiscal correspondiente, como parte integrante del Padrón de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Hidalgo.
- XII.- Persona con discapacidad: A toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- XIII.- Programa: Al Programa Estatal de Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.
- XIV.- Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa.
- XV.- Secretaría.- A la Secretaría de Desarrollo Social.
- XVI.- Subprograma: A los subprogramas de estas reglas de operación.

Apartado B

Reglas de Operación del Subprograma de Apoyos Asistenciales

Primera.- Son objetivos del Subprograma:

I.- General

Contribuir a que los adultos mayores, logren superar las condiciones de discapacidad en que se encuentran y accedan a un mejoramiento de sus condiciones de vida.

I.- Específico

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores en condiciones de discapacidad, brindándoles apoyos asistenciales tales como lentes, sillas de ruedas, bastones, andaderas y aparatos auditivos.

Segunda.- Son lineamientos del Subprograma:

I.- Cobertura

La cobertura del Subprograma será Estatal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

II.- Población objetivo

Se considera como sujetos de atención a los adultos mayores que tengan alguna discapacidad y que por su condición socioeconómica requiera de un apoyo asistencial.

III.- Beneficiarios

Serán beneficiarios del Subprograma aquellos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, y puedan recibir los apoyos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

IV.- Criterios de elegibilidad

- a).- Ser un adulto mayor y residir en el Estado de Hidalgo.
- b).- Tener algún tipo de discapacidad y requerir un apoyo asistencial.
- c).- Presentar el certificado médico que justifique tal condición.

V.- Requisitos

- a).- Presentar solicitud por escrito, especificando el tipo de apoyo que requiere.
- b).- Presentar identificación oficial con fotografía.
- c).- Presentar acta de nacimiento.
- d).- Presentar comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.

VI.- Procedimiento de asignación

El número de beneficiarios estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Para la entrega de apoyos se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- a).- Adultos mayores con alguna discapacidad, habitantes en comunidades de alta y muy alta marginación, esta calidad se deberá acreditar en el momento de validar la información proporcionada en la solicitud respectiva, y en su caso, presentando el certificado médico que la justifique.
- b).- Adultos mayores de mayor a menor edad.
- c).- Adultos mayores elegibles y que hayan cubiertos los requisitos, registrados en espera.

Los adultos mayores elegibles y que hayan cubierto los requisitos, pero que por razón de insuficiencia de los recursos no resulten apoyados, se mantendrán en una base de registrados en espera, para ser apoyados e incorporados al Padrón General del Programa en cuanto haya disponibilidad presupuestal.

VII.- Características de los apoyos.

- a).- Lentes: Lentes con armazón de pasta/metálicos, mica bifocal o monofocal.
- b).- Sillas de ruedas: Silla de ruedas estándar, fabricada en tubular de acero cromado, plegable, con descansa brazos y descansa pies fijos, reposa pies abatible en plástico de alto impacto, asiento de lona o vinipiel, ruedas delanteras de 8", ruedas traseras de 24" con rines de plástico de alto impacto. Este tipo de apoyo será proporcionado en calidad de préstamo, por lo que un familiar del adulto mayor beneficiario tendrá que firmar como beneficiario solidario.
- c).- Bastón: Bastón de aluminio natural, con ajuste de altura, empuñadura tipo alemán de plástico de alto impacto y regatón de hule.
- d).- Andadera: Andadera de aluminio natural, plegable con refuerzo de acero tubular en la parte central, con ajuste de altura, empuñaduras de neopreno negro y regatones de hule. Este tipo de apoyo será proporcionado en calidad de préstamo, por lo que un familiar del adulto mayor beneficiario tendrá que firmar como beneficiario solidario.

VIII.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- a).- Los adultos mayores beneficiarios tienen derecho a:
 - 1.- Recibir por parte del Instituto un trato, respetuoso, oportuno y de calidad, así como tener la privacidad y reserva de información confidencial.
 - 2.- Acceder a la información necesaria del Subprograma, las presentes Reglas, sus recursos y cobertura, así como presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de aquéllas.

3.- Recibir gratuitamente el apoyo asistencial.

b).- Los adultos mayores beneficiarios tienen como obligaciones:

- 1.- Acudir personalmente y con su identificación oficial a recoger los apoyos del Subprograma en el lugar, fecha y plazos establecidos por el Instituto. En el caso que tenga alguna discapacidad que le impida hacerlo, el Instituto establecerá los mecanismos que considere pertinentes para asegurar la entrega del apoyo.
- 2.- Proveer, sin faltar a la verdad, información personal necesaria para el llenado de las cédulas socioeconómicas y su incorporación al Padrón General del Subprograma.
- 3.- Justificar ante el Instituto, en el caso de sillas de ruedas y andaderas, la utilidad del apoyo. En caso de que ya no se requiera el apoyo por cualquier causa, el adulto mayor o en su caso el beneficiario solidario lo devolverá al Instituto a efecto de que otro adulto mayor pueda hacer uso de él, en las mismas condiciones que marca las presentes Reglas.

IX.- Causas de incumplimiento, retención y suspensión de apoyos

Las causales para el retiro del apoyo a los beneficiarios, serán:

- a).- Los beneficiarios serán dados de baja en caso de no asistir en dos ocasiones consecutivas sin justificación alguna;
- b).- Recibir dos o mas apoyos del mismo tipo, de una o varias dependencias;
- c).- Proporcionar información falsa sobre su condición socioeconómica;
- d).- En caso de defunción; y
- e).- Incumplir lo dispuesto por las presentes Reglas.

X.- Participantes:

a).- Instancia ejecutora

El Instituto, a través de su Dirección General o de los CAIAM y las dependencias que el primero crea convenientes, será el encargado de la ejecución del Subprograma.

b).- Instancia normativa

El Instituto, a través de su área jurídica es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas.

XI.- Coordinación Institucional

Con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia del Subprograma, el Instituto establecerá las acciones pertinentes para establecer una efectiva coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de Gobierno, el sector privado y social organizado.

Tercera.- Mecánica de operación

Recibida la solicitud de apoyo en las instalaciones del Instituto, en las de los CAIAM y a través de las Unidades Móviles Gerontológicas y llenado el Formato Único de Registro (Anexo 1), el Instituto procederá a realizar la validación de la información socioeconómica proporcionada por el adulto mayor, a efecto de determinar si es procedente otorgarle el apoyo respectivo, una vez satisfechos los criterios de elegibilidad y los requisitos señalados en estas Reglas, y de acuerdo a la disponibilidad física y presupuestaria, garantizando la transparencia, la veracidad de la información y la equidad en el acceso a los beneficios del Programa.

El Instituto realizará este proceso en un plazo no mayor a 30 días naturales después de recibida la solicitud de apoyo, debiendo responder en ese mismo plazo, de manera fundada y por escrito, la resolución positiva o negativa a la misma, o bien, su integración al registro de espera.

Un adulto mayor beneficiario solamente podrá recibir un tipo de apoyo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Apartado C
Reglas de Operación del Subprograma Centros de
Atención Integral para Adultos Mayores – Casas de Día

Primera.- Son objetivos del Subprograma:

I.- General

Brindar a los adultos mayores la oportunidad de acceder al proceso de desarrollo productivo, cultural y de recreación que contribuyan a mejorar su calidad y nivel de vida, manteniéndolos en el mejor estado de salud posible, rehabilitándolos, previniendo las enfermedades más comunes y así propiciar su desarrollo integral y el de sus familias.

II.- Específicos

- a).- Garantizar una atención social amplia y eficiente a través de acciones coordinadas con las instituciones que inciden en este sector de la población.
- b).- Brindar a los Adultos Mayores la oportunidad de incorporarse a la actividad productiva, contribuyendo a mejorar su nivel de vida.
- c).- Impulsar actividades recreativas y culturales en beneficio de los Adultos Mayores para mejorar su calidad de vida.

Segunda.- Lineamientos

I.- Cobertura

El Programa será operado en el Estado de Hidalgo, a través de la infraestructura regional de los CAIAM, y según permita el presupuesto,

II.- Población objetivo

La población objetivo del Programa son los adultos de 60 años y más que habiten en el Estado de Hidalgo.

III.- Criterios de Elegibilidad y requisitos generales para beneficiarios

a.- Para poder recibir apoyo bajo el Programa, el adulto mayor deberá cubrir los siguientes criterios de elegibilidad:

1.- Tener 60 años o más.

b).- Los adultos mayores elegibles que deseen obtener los apoyos que brinda este Programa deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Entregar solicitud de ingreso al Programa, en el Formato Único de Registro (Anexo 1)
- 2.- Presentar una carta compromiso en la que se obliguen a cumplir los lineamientos del Programa.
- 3.- Presentar una copia de identificación oficial con fotografía.
- 4.- Presentar comprobante de domicilio.
- 5.- Manifiestar el padecimiento de enfermedades que requieran cuidados especiales.
- 6.- Presentar comprobante de domicilio de dos responsables solidarios.
- 7.- Responsiva firmada por el tutor o responsable del adulto mayor.
- 8.- Manifiestar por escrito los horarios y medicamentos que se le deban administrar en caso de que se encuentre en tratamiento
- 9.- Examen médico o expediente médico.

IV.- Tipos de apoyo. Atención médica de primer contacto.

Este servicio será proporcionado en las instalaciones de los CAIAM por un grupo multidisciplinario de salud integrado por médicos generales, odontólogos, fisioterapeutas, psicólogos, trabajadoras sociales y enfermeras cuyo objetivo es el de mantener a los adultos mayores en el mejor estado de salud posible; así mismo se cuenta con un cuadro básico de medicamentos para el apoyo de los adultos mayores.

Es importante señalar que el tipo de atención médica que se ofrece es de primer contacto, es decir de primer nivel.

Para la prestación del servicio se llevará el control de las citas y expedientes de los pacientes.

Con el fin de ampliar la cobertura de atención, en la medida de la disponibilidad presupuestaria se implementaran brigadas geriátricas con el personal multidisciplinario para atender a los adultos mayores de las localidades cercanas a los CAIAM.

Además, en la medida de la disponibilidad presupuestaria, se procurará realizar un ciclo calendarizado de conferencias en todo el Estado en los temas de prevención y auto cuidado de las enfermedades propias de los adultos mayores.

Los beneficiarios que requieran este servicio tendrán que cubrir además, los siguientes requisitos específicos:

- a).- Realizar previa cita, si es la primera vez que asiste a este servicio.
- b).- Presentar cartilla nacional del adulto mayor.
- c).- Presentar estudios de gabinete y laboratorio en caso de tenerlos.

V.- Capacitación

Este servicio tiene por objeto capacitar a los adultos mayores en algún oficio o profesión que sea de su agrado y que además represente una fuente de ingresos, comercializando los productos derivados de ésta actividad, aprovechando su experiencia y las tradiciones de las regiones donde se localizan los CAIAM, sumando además, la técnica de instituciones educativas y tecnológicas encargadas de impartir la capacitación bajo la tutela del Instituto, con el propósito de reincorporarlos a la vida productiva.

Para acceder a este servicio el adulto mayor deberá de cubrir los siguientes requisitos específicos:

- a).- Presentar 3 copias de su identificación oficial con fotografía.
- b).- Presentar 3 copias de su acta de nacimiento.
- c).- Presentar 3 fotografías tamaño infantil.
- d).- Solicitud por escrito especificando el oficio o profesión en que desea ser capacitado.

VI.- Derechos y Obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir información sobre los beneficios y actividades del programa.

Los beneficiarios del Programa tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones.

a).- Derechos:

- 1.- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- 2.- Participar, sin costo alguno, en el proceso de incorporación al Programa.
- 3.- Recibir por parte del CAIAM una cartilla de programación de citas.

b).- Obligaciones:

- 1.- Cuidar las instalaciones, materiales y herramientas de trabajo que le sean proporcionadas por el Programa.
- 2.- Acudir a la atención médica en los días y hora citados.
- 3.- Respetar el reglamento interno de los CAIAM.
- 4.- Hacer difusión y participar a las diferentes actividades culturales, recreativas y sociales que realiza el CAIAM.

VII.- Causales de baja del Programa

- a).- Los beneficiarios serán dados de baja temporalmente del Programa en el rubro de capacitación en caso de no asistir en tres ocasiones consecutivas sin justificación alguna.
- b).- Los beneficiarios serán dados de baja temporalmente del Programa en el rubro de atención medica cuando dejen de asistir, sin justificación, en un periodo de 6 meses a este servicio.
- c).- Podrán ser dados de baja definitiva los adultos que alteren el orden o violen las disposiciones del reglamento interno.

VIII.- Coordinación institucional

El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno del Estado.

Con este mismo propósito, el Instituto podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Tercera.- Operación

I.- Proceso

El Instituto hará del conocimiento de la población, las características del Programa a través de los medios de comunicación y de la página electrónica www.hidalgo.gob.mx.

Los adultos mayores que deseen obtener un apoyo de este Programa deberán elaborar la solicitud respectiva llenando el Formato Único de Registro (Anexo 1).

Los adultos mayores que presenten su solicitud y cumplan con los criterios de elegibilidad, podrán recibir los apoyos del Programa en sus diversas vertientes, y serán registrados en el Padrón General del Programa.

En el caso de la capacitación, una vez hecha la solicitud de prestación de este servicio, se procederá a agrupar las solicitudes para que una vez formado un grupo con suficientes integrantes puedan efectuarse los esquemas de capacitación.

Si fuera rebasada la capacidad de operación del Instituto en esta vertiente, las solicitudes que no hayan podido ser atendidas, serán resguardadas en el expediente respectivo y en el momento de contar con la disponibilidad del servicio, se hará del conocimiento de los solicitantes para que estos informen si es de su interés ser beneficiario del Programa.

II.- Servicios

Los CAIAM estarán abiertos al servicio público todos los días, con excepción de los sábados, domingos y días inhábiles, por suspensión de labores oficiales y disposiciones del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores.

Los CAIAM prestarán los siguientes servicios:

- a).- Actividades primarias: Conferencias, seminarios, talleres, concursos de baile, ajedrez, dominó, terapias ocupacionales, entre otras.
- b).- Actividades Secundarias: capacitación para el autoempleo y comercialización.
- c).- Los de demás que el Instituto considere pertinentes y permita el presupuesto.

Los CAIAM estarán integrados por un espacio para descanso, unidades odontológicas y consultorio medico, talleres para capacitación y espacios que cada CAIAM por su naturaleza puede proporcionar.

III.- Personal

El personal de los CAIAM estará integrado por:

- a).- Personal técnico.
- b).- Personal del grupo multidisciplinario: médico general, psicólogo, odontólogo, fisioterapeuta y enfermera.
- c).- Personal operativo.
- d).- Los demás que el Instituto crea convenientes en beneficio de los adultos mayores y permita el presupuesto.

IV.- Responsable de CAIAM.

De entre el personal técnico, la Dirección General del Instituto designará a un responsable por cada CAIAM, que tendrá las siguientes actividades:

- a).- Encargarse directamente del funcionamiento del CAIAM.
- b).- Supervisar que el grupo multidisciplinario cumpla con sus funciones en días y horas de trabajo.
- c).- Coordinar al personal operativo del CAIAM.
- d).- Entregar a la Dirección General del Instituto y a la Dependencia coordinadora de sector, los primeros 5 días de cada mes la información estadística a la operación del CAIAM, el Padrón y los informes entregados por el personal médico, y cualquier otra información que se le requiera.
- e).- Presentar a la Dirección General del Instituto, de forma mensual, un informe sobre el estado de conservación del edificio, enseres, servidumbres, alumbrado eléctrico, sanitarios, y demás infraestructura física. En caso de suscitarse algún desperfecto que implicase atención inmediata, lo hará tan pronto como tenga conocimiento del caso, a fin de atender la emergencia, dando aviso a la Dirección General del Instituto.
- f).- Tomar decisiones sobre hechos que por la naturaleza de la circunstancia deban resolverse de manera inmediata dejando constancia de ellos, e informando a la mayor brevedad a la Dirección General del Instituto.
- g).- Coordinar y concertar con organizaciones no gubernamentales y dependencias públicas, la realización de actividades para adultos mayores, así como gestionar diversos apoyos y actividades con Presidencias Municipales.
- h).- Resguardar el mobiliario y equipo del CAIAM.

V.- Personal del grupo multidisciplinario

El personal médico deberá de integrar, asesorar, coordinar y organizar núcleos gerontológicos.

Los beneficiarios y visitantes de los CAIAM serán objeto de atención eficiente y respetuosa por parte del personal, que tendrá la obligación de superarse en su área de conocimientos y espíritu de servicio.

El personal médico deberá de entregar al Responsable del CAIAM un reporte semanal de las actividades realizadas, con información necesaria a efecto de obtener estadísticas que indiquen los padecimientos más comunes y complejos de la región.

VI.- Personal operativo

El personal operativo estará integrado por personal de intendencia, vigilancia y de cocina, en el número que el presupuesto permita.

Este personal reportará directamente al Responsable del CAIAM y sus funciones estarán determinadas por las necesidades específicas de cada Centro.

Apartado D **Reglas de Operación del Subprograma Laboratorio Dental Estatal**

Primera.- Son objetivos del Subprograma:

I.- General

El Laboratorio Dental tiene por objeto proporcionar prótesis removibles o fijas, para mejorar y restablecer la salud bucal de los adultos mayores del Estado, ampliando el servicio que proporciona el Instituto a este sector de la población.

II.- Específico

Ofertar a la población adulta mayor prótesis dentales totales o parciales a muy bajo costo.

Segunda.- Lineamientos**I.- Cobertura**

A través del Laboratorio Dental se pretende cubrir la totalidad del territorio del Estado de Hidalgo.

II.- Población objetivo

Se considera como sujetos de atención a los adultos mayores que necesiten de una prótesis dental.

III.- Beneficiarios

Serán beneficiarios del programa aquellos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

IV.- Criterios de elegibilidad

- a).- Ser un adulto mayor.
- b).- Carecer de una o varias piezas dentales que sean indispensables para la adecuada alimentación o para que por estética eleve el nivel de autoestima.
- c).- Residir en el Estado de Hidalgo.

V.- Requisitos

- a).- Solicitar por escrito el apoyo requerido, llenando para tal efecto, el Formato Único de Registro (Anexo 1).
- b).- Acudir a valoración odontológica con personal de los CAIAM, Unidades Móviles, del Laboratorio Dental, u otro que el Instituto determine.
- c).- Presentar identificación oficial con fotografía.
- d).- Presentar acta de nacimiento.
- e).- Presentar comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.

VI.- Procedimiento de asignación

La asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Para la entrega de apoyos se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- a).- Adultos mayores con alguna discapacidad, la cual se deberá acreditar en el momento del levantamiento de la información, presentando el certificado médico que la justifique; que habite en las comunidades de alta y muy alta marginación.
- b).- Adultos mayores de mayor a menor edad.
- c).- Adultos mayores que tengan mayor necesidad dada la gravedad o persistencia de su padecimiento dental.

Los adultos mayores elegibles y que hayan cubierto los requisitos, pero que por razón de insuficiencia de los recursos no resulten apoyados, se mantendrán en una base de registrados en espera, para ser apoyados e incorporados al Padrón General del Programa en cuanto haya disponibilidad presupuestal.

VII.- Tipos y características de los apoyos.

- a).- Totales para adultos mayores que no cuenten con ninguna pieza dental.
- b).- Parciales: para adultos mayores que requieran de una o varias piezas dentales.

VIII.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- a).- Los adultos mayores beneficiarios tienen derecho a:
 - 1.- Recibir por parte del personal del Instituto un trato, respetuoso, oportuno y de calidad, así como tener la privacidad y reserva de su información personal.
 - 2.- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura, así como presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de ellas.
 - 3.- Recibir el apoyo solicitado, una vez satisfechos los criterios de elegibilidad y los requisitos correspondientes.
- b).- Son obligaciones de los adultos mayores beneficiarios:
 - 1.- Acudir personalmente y con su identificación oficial a recoger los apoyos del Programa, en el lugar, fecha y plazos establecidos por el Instituto. En el caso presentar constancia médica de incapacidad física para hacerlo, el Instituto a través de su personal que operara el Programa, gestionará mecanismos para asegurar la entrega del apoyo.
 - 2.- Proveer, sin faltar a la verdad, información personal necesaria para determinar sus características socioeconómicas.
 - 3.- Acudir a las citas que sean necesarias con los odontólogos a efecto de tomar muestras o ajustar las piezas dentales.

IX.- Causas de incumplimiento, retención y suspensión de apoyos:

- a).- No acudir a la recepción del apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- b).- Por duplicidad en la entrega de apoyos procedentes de más de una dependencia;
- c).- Proporcionar información falsa sobre su condición socioeconómica;
- d).- En caso de defunción; y
- e).- Por el incumplimiento a las presentes Reglas.

X.- Participantes

- a).- Instancia ejecutora

El Instituto a través de los CAIAM y el Laboratorio Dental Estatal y las dependencias que el propio Instituto crea convenientes serán las encargadas de la ejecución de las acciones que establecen las presentes Reglas.

- b).- Instancia normativa

El Instituto, a través de su área jurídica es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas.

XI.- Coordinación institucional

En la atención de los adultos mayores se promoverá como coadyuvante la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad organizada, el sector privado y la comunidad en general, con el propósito de sumar esfuerzos y recursos.

Tercera.- Mecánica de operación

Recibida la solicitud de apoyo, el Instituto, con la finalidad de determinar quiénes son los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y que cumplen los requisitos de las presentes Reglas para ser beneficiarios, obtendrá la información socioeconómica necesaria, a través de los instrumentos y mecanismos que considere pertinentes.

El Instituto verificará que se cumplan los criterios de elegibilidad y en un plazo no mayor de 90 días naturales deberá responder por escrito, la procedencia, o improcedencia de la solicitud de apoyo. Si fuere procedente recabará los requisitos señalados en estas Reglas, a efecto de estar en aptitud de proporcionar el apoyo, de acuerdo a la programación correspondiente y la disponibilidad presupuestal, o en su caso, mantenerla en espera.

Los apoyos serán entregados de acuerdo con la mecánica que establezca el Instituto, en el día y hora señalados, y preferentemente en las instalaciones del Laboratorio Dental Estatal.

Un beneficiario solamente podrá recibir un tipo de apoyo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

En el caso de que el Instituto o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, el Instituto suspenderá los apoyos, e inclusive podrá solicitar su reintegro cuando se haya acreditado la entrega de algún apoyo indebido, de conformidad con estas Reglas.

Los adultos mayores que reciban algún apoyo, serán registrados como beneficiarios en el Padrón General del Programa.

Cuarta.- Cuotas de recuperación

Para el otorgamiento de este servicio se recibirán cuotas de recuperación que serán clasificadas en tres tipos: alto, medio y bajo, mismas que serán adjudicadas a los beneficiarios de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico. En cualquier caso, el monto máximo de recuperación será el equivalente a los materiales utilizados para las prótesis dentales.

Para los casos de los adultos mayores, que se encuentren en condiciones extremas de pobreza, que requieran del apoyo y que tengan la voluntad de utilizarlos, este apoyo se dará de forma gratuita.

Apartado E **Reglas de Operación del Subprograma de Apoyos Sociales**

Primera.- Son objetivos del Subprograma:

I.- General

Contribuir a que los adultos mayores del Estado de Hidalgo en condición de vulnerabilidad reciban el apoyo necesario para superar tal condición y mejorar su calidad de vida.

II.- Específicos

- a).- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores en condiciones de desamparo y que requieran de un apoyo específico para su subsistencia.
- b).- Apoyar a las organizaciones y grupos de adultos mayores para fomentar el libre esparcimiento y la convivencia.

Segunda.- Lineamientos

I.- Cobertura

El Programa tiene como meta de cobertura el territorio del Estado de Hidalgo.

II.- Población objetivo

Se considera como sujetos de atención a los adultos mayores que requiera de un apoyo social.

III.- Beneficiarios

Serán beneficiarios del programa aquellos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

IV.- Criterios de elegibilidad

- a).- Ser un adulto mayor.
- b).- Residir en el Estado de Hidalgo.

V.- Requisitos:

- a).- Presentar solicitud por escrito especificando el tipo de apoyo que requiere, llenando para tal efecto, el Formato Único de Registro (Anexo 1).
- b).- Presentar identificación oficial con fotografía.
- c).- Presentar acta de nacimiento.
- d).- Presentar comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la Autoridad Municipal correspondiente.

VI.- Procedimiento de asignación.

El número de beneficiarios se determinará de acuerdo con el presupuesto del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Para la entrega de apoyos se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- a).- Adultos mayores y organizaciones registradas en el Instituto, la cual se deberá acreditar en el momento del levantamiento de la información, presentando el certificado de inscripción.
- b).- De mayor a menor edad.

Los adultos mayores elegibles y que hayan cubierto los requisitos, pero que por razón de insuficiencia de los recursos no resulten apoyados, se mantendrán en una base de registrados en espera, para ser apoyados e incorporados al Padrón General del Programa en cuanto haya disponibilidad presupuestal.

VII.- Tipos de apoyos sociales:

- a).- Pago de servicios básicos.
- b).- Eventos de cultura.
- c).- Eventos deportivos.
- d).- Eventos sociales.
- e).- Apoyos alimentarios.

VIII.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

- a).- Son derechos de los adultos mayores beneficiarios:
 - 1.- Recibir por parte del personal del Instituto un trato, respetuoso, oportuno y de calidad, así como tener la Privacidad y reserva de información confidencial.
 - 2.- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, sus recursos y cobertura, así como presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de ellas.
 - 3.- Recibir gratuitamente el apoyo social.
- b).- Son obligaciones de los adultos mayores beneficiarios:
 - 1.- Acudir personalmente y con su identificación oficial a recibir los apoyos del Programa, en el lugar, fecha y plazos establecidos por el Instituto. En el caso de presentar constancia médica de incapacidad física para hacerlo, el Instituto a través de su personal que opera el Programa, gestionará mecanismos para asegurar la entrega del apoyo.
 - 2.- Proveer, sin faltar a la verdad, información personal necesaria para determinar su condición socioeconómica y en su caso, ser beneficiario del Programa.
 - 3.- Para el caso de apoyos alimentarios se otorgaran, buscando que en lo subsiguiente un familiar del adulto mayor beneficiario pueda hacerse cargo de su manutención.

IX.- Causas de incumplimiento, retención y suspensión de apoyos:

- a).- No acudir a la recepción del apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada.
- b).- Por duplicidad en la entrega de apoyos procedentes de más de una dependencia.
- c).- Proporcionar información falsa sobre su condición socioeconómica.
- d).- Por defunción.
- e).- Por incumplimiento a las presentes Reglas.

X.- Participantes:**a).- Instancia ejecutora**

El Instituto a través de los CAIAM y las dependencias que el propio Instituto crea convenientes serán los encargados de ejecutar el Programa.

b).- Instancia normativa

El Instituto, a través de su área jurídica es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas.

XI.- Coordinación Institucional

En la atención de los adultos mayores se promoverá como coadyuvante la participación de los tres órdenes de Gobierno, así como de la sociedad organizada, el sector privado y la comunidad en general, con el propósito de sumar esfuerzos y recursos.

Tercera.- Mecánica de operación

Recibida la solicitud de apoyo, el Instituto, con la finalidad de determinar quiénes son los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y que cumplen los requisitos de las presentes Reglas para ser beneficiarios, obtendrá la información socioeconómica necesaria, a través de los instrumentos y mecanismos que considere pertinentes.

El Instituto verificara que se cumplan los criterios de elegibilidad y en un plazo no mayor de 90 días naturales deberá responder por escrito, la procedencia, o improcedencia de la solicitud de apoyo. Si fuere procedente recabará los requisitos señalados en estas Reglas, a efecto de estar en aptitud de proporcionar el apoyo, de acuerdo a la programación correspondiente y la disponibilidad presupuestal, o en su caso, mantenerla en espera.

Los apoyos serán entregados de acuerdo con la mecánica que establezca el Instituto, en el día y hora señalados, y preferentemente en las instalaciones de los CAIAM.

Un beneficiario solamente podrá recibir un tipo de apoyo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

En el caso de que el Instituto o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, el Instituto suspenderá los apoyos, e inclusive podrá solicitar su reintegro cuando se haya acreditado la entrega de algún apoyo indebido, de conformidad con estas Reglas.

Los adultos mayores que reciban algún apoyo, serán registrados como beneficiarios en el Padrón General del Programa.

Apartado F**Reglas de Operación del Subprograma de Unidades Móviles Gerontológicas**

Primera.- Son objetivos del Subprograma:

I.- General

Brindar la oportunidad de acceder a servicios de atención médica de primer contacto, a los Adultos Mayores en todas las Regiones del Estado y de fortalecer la atención a este sector de población.

II.- Específico

Otorgar servicios de atención médica de primer contacto en las disciplinas de medicina general, fisioterapia, odontología, optometría, trabajo social y enfermería.

Segunda.- Lineamientos**I.- Cobertura**

El Programa operará a nivel Estatal, principalmente en los Municipios de alta y muy alta marginación, en la capacidad que permita la infraestructura y presupuesto del Programa.

II.- Población objetivo.

Los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad que habiten en el Estado de Hidalgo.

III.- Beneficiarios. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Para poder recibir apoyo bajo el Programa, el adulto mayor deberá cubrir los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

a).- Criterios de elegibilidad

- 1.- Tener más de 60 años.
- 2.- Tener residencia permanente en el Estado del Estado de Hidalgo.

b.- Requisitos.

- 1.- Preferentemente no recibir apoyos de otros Programas Federales, Estatales Municipales.
- 2.- Presentar alguna identificación oficial vigente.
- 3.- Proporcionar la información requerida para la integración del Padrón General del Programa.

IV.- Atención médica de primer contacto

Este servicio será proporcionado en las instalaciones de los CAIAM, por un grupo multidisciplinario de salud integrado por médico general, odontólogo, fisioterapeuta, enfermeras y trabajadoras sociales. El tipo de atención médica que ofrece es de primer contacto, es decir, de primer nivel.

Para la prestación del servicio se llevará el control de las citas y expedientes de los pacientes.

Además, en la medida de la disponibilidad presupuestaria, se procurará realizar un ciclo calendarizado de conferencias en todo el Estado en los temas de prevención y auto cuidado de las enfermedades propias de los adultos mayores.

V.- Derechos y obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir información sobre los beneficios y actividades del programa.

Los beneficiarios del Programa tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones.

a).- Derechos:

- 1.- Recibir por parte del personal de las Unidades Móviles Gerontológicas, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- 2.- Participar, sin costo alguno, en el proceso de incorporación al Programa.
- 3.- Recibir por parte del personal de las Unidades Móviles Gerontológicas la información y documentos necesarios que informen sobre la situación de su estado de salud.

b).- Obligaciones:

- 1.- Acudir a la atención medica en los tiempos previstos para este servicio.
- 2.- Respetar el orden de los tiempos de atención.
- 3.- Coadyuvar en la difusión y participar a las diferentes actividades culturales, recreativas y sociales que realicen las unidades móviles.

VI.- Coordinación institucional

El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus

programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno del Estado y Municipios.

Con este mismo propósito, el Instituto podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Tercera.- Operación

I.- Proceso

El Instituto hará del conocimiento de la población, las características del Programa a través de los medios de comunicación y de su página electrónica www.hidalgo.gob.mx.

Los adultos mayores que deseen obtener un apoyo de este Programa deberán de presentarse en el horario y día que se proporcione este servicio, debiendo llenar el Formato Único de Registro (Anexo 1).

Los adultos mayores que presenten su solicitud y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos, podrán ser beneficiarios del Programa y serán registrados en el Padrón General del Programa.

Las Unidades Móviles Gerontológicas, prestaran sus servicios al público todos los días, con excepción de los, domingos y días inhábiles, por suspensión de labores oficiales y disposiciones del Instituto.

Los servicios que proporcionen las Unidades Móviles Gerontológicas, tienen el objetivo de proporcionar la más amplia atención posible a los adultos mayores.

II.- Del personal.

Las Unidades Móviles Gerontológicas, contarán con un coordinador, un médico general, un odontólogo, dos trabajadoras sociales, dos enfermeras, un técnico y el demás personal que el Instituto crea conveniente en beneficio de los adultos mayores.

III.- Del coordinador

El Coordinador será designado por la Dirección General del Instituto en términos del decreto de creación de ese organismo y será el responsable del funcionamiento de la Unidades Móviles Gerontológicas.

Tendrá como actividades las siguientes:

- a).- Supervisar que el grupo multidisciplinario cumpla con sus funciones en días y horas de trabajo.
- b).- Coordinar las actividades encomendadas al técnico de acuerdo a las necesidades del Programa.
- c).- Coordinarse con los grupos gerontológicos a efecto de obtener un óptimo desarrollo de las actividades que con forme a sus programas se establezca el mejor mecanismo de trabajo.
- d).- Entregar durante los primeros cinco días de cada mes, la información estadística que le sea requerida en cuanto a la operación del Programa, así como de los beneficiarios.
- e).- Mensualmente presentará un informe sobre el estado de conservación de las Unidades Móviles Gerontológicas. Si ocurriese algún desperfecto que implicase atención inmediata, deberá tomar las previsiones tan pronto como tenga conocimiento del caso, a fin de que la coordinación promueva ante la superioridad la intervención requerida.
- f).- Tomar decisiones que por la naturaleza de la circunstancia se tengan que resolver de manera inmediata dejando constancia de los hechos y a la mayor brevedad posible informar al Instituto.

- g).- El coordinador entregará un informe mensual de las actividades vía escrita de todo lo relacionado con las Unidades Móviles Gerontológicas y sus asociaciones que tenga.
- h).- En los primeros cinco días de cada mes, el encargado remitirá vía oficio al Instituto, un informe del número de beneficiarios, así como su control de asistencia y horario de entrada y salida, del mes anterior.
- i).- Tendrán que asistir cuando sean convocados a una reunión de evaluación y seguimiento con sus informes de actividades, cronogramas y puntos generales que sean de interés para el mejor funcionamiento de las Unidades Móviles Gerontológicas.

Los beneficiarios y familiares serán objeto de atención esmerada de parte del personal, que buscará superarse en su área de conocimiento, pugnando siempre porque el beneficiario o su familiar reciban un servicio de calidad y calidez.

El personal médico deberá de entregar al Coordinador, un reporte de actividades realizadas, con información necesaria para establecer estadísticas sobre la problemática de los adultos mayores.

APARTADO G DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Ejecución

I.- Avances físico-financieros

Los recursos que se destinen para este programa serán ejercidos por la Subdirección de Administración y Gestión del propio instituto, conjuntamente con los responsables de cada Programa.

Cuando así proceda, cada Programa deberá formular trimestralmente reportes sobre el avance físico y financiero de las acciones bajo su responsabilidad durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta.

II.- Cierre de ejercicio

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad Estatal vigente.

Segunda.- Vigilancia y seguimiento

La vigilancia del Instituto estará a cargo de un comisario propietario y un suplente designados por la Secretaria de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el instituto integre en su estructura su propio órgano interno de control, el cual realizará el seguimiento físico de la aplicación de los recursos del Programa y un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas.

Para asegurar la correcta ejecución de las acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevarán a cabo acciones de seguimiento en cada CAIAM, bajo la coordinación de la Dirección General del Instituto.

I.- Informe de resultados

El Instituto dará seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informará sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y convenios o acuerdos respectivos.

Se deberán elaborar informes mensuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno al uso de recursos que contribuyan a la toma de decisiones, en apego a las disposiciones normativas correspondientes.

Tercera.- Evaluación interna

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición

de cuentas con transparencia, el Instituto evaluará su operación y resultados, y llevará a cabo la medición y el seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Cuarta.- Difusión y transparencia

Estas Reglas, además de su publicación, estarán disponibles para la población en el Instituto, los CAIAM, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado: www.hidalgo.gob.mx

El Instituto, a través de su Dirección General y los CAIAM, serán los encargados de realizar la promoción del Programa, dando a conocer las acciones a realizar.

En materia de transparencia se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado.

Quinta.- Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes Reglas y demás normatividad aplicable, lo que puede dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por la Contraloría Interna de la Secretaría.



ANEXO 1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SOLICITUD DE APOYO PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO



FOLIO No.						
PROGRAMA	REGIÓN	MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO	CONSEC.
SOLICITA DE FORMA	INDIVIDUAL	GRUPAL	HOMBRES	MUJERES		
	GRUPAL, CANTIDAD DE INTEGRANTES				HDRA	
CURP						

PROGRAMA						
SUBPROGRAMA						
NOMBRE						
APELLIDO PATERNO						
APELLIDO MATERNO						
FECHA DE NACIMIENTO						
GENERO	MASCULINO		FEMENINO			
ESTADO CIVIL	CASADO		SOLTERO		VIUDO	
	UNIÓN LIBRE		DIVORCIADO			
TELÉFONO			TELÉFONO MÓVIL			
RFC						
DOMICILIO						
CALLE Y NUMERO						
COLONIA						
CÓDIGO POSTAL						
LOCALIDAD						
TIPO LOCALIDAD	URBANA		RURAL		INDÍGENA	
MUNICIPIO						
REGIÓN						
DATOS SOCIO DEMOGRÁFICOS						
ULTIMO GRADO ESCOLAR						
OCUPACIÓN						
INGRESO MENSUAL						
SERVICIOS BÁSICOS	AGUA		DRENAJE		ENERGÍA ELÉCTRICA	
TIPO INMUEBLE						
NÚMERO DE CUARTOS						
TIPO DE PISO						
MATERIAL TECHO						
MATERIAL PAREDES						
SANITARIO	BAÑO		LETRINA		NINGUNO	
DISCAPACIDAD	SI				NO	
ORGANIZACIÓN SOCIAL						
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL						
GRUPO ÉTNICO						
FIRMA O HUELLA						

"Los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Hidalgo son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

Artículos Transitorios

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente de la Publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y continuarán vigentes hasta la emisión de nuevas reglas o en su caso, modificaciones.

Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Felipe Ángeles No.1900 Col. Ampliación Sta. Julia, de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 07 días del mes de Diciembre del 2010.

**El Secretario de Desarrollo Social del
Gobierno del Estado de Hidalgo**


Lic. Juan José Tapia González



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención a la Juventud del Estado de Hidalgo.

Juan José Tapia González, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los Artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 73 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; y 8 fracciones III y IV y 9 fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

C o n s i d e r a n d o

Que dentro del Eje Calidad de Vida para el Bienestar Social del Plan Estatal de Desarrollo se encuentra el rubro de Juventud, el cual marca la necesidad de establecer una política integral de atención a este importante sector de la población, con el objeto de mejorar su calidad de vida y sus oportunidades de desarrollo.

Que dentro de las atribuciones que establece el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo para la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra la de coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza y la marginación urbana y rural, diseñando en el marco de dicha política social, esquemas de participación social, apoyos a los adultos mayores, las personas con capacidades diferentes; el impulso a programas de salud, educación, familia, jóvenes, deporte, grupos vulnerables y derechos humanos; diseñando programas para el combate a la fármaco-dependencia y a la violencia familiar.

Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría y las Dependencias y Entidades, deberá elaborar y Publicar las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención a la Juventud.

Primera.- Antecedentes

En el marco del desarrollo integral de la Juventud en la Entidad, la Encuesta Nacional de la Juventud 2000, mostró que en el Estado de Hidalgo existen 727 mil 255 jóvenes que representan el 32% de la población total. La distribución de la población juvenil de acuerdo a su género muestra una mayor presencia de mujeres, en el grupo de la población de 12 a 29 años lo que representa aproximadamente el 53%.

Sobre este importante sector de la población, el Plan Estatal de Desarrollo establece que es imprescindible la participación del sector juvenil en los procesos de desarrollo económico, político y social de la entidad, a fin de asegurar la capacidad de la sociedad para cumplir retos y compromisos que transformen sus condiciones de vida.

Por lo que es importante generar mayores oportunidades de desarrollo para los jóvenes, vinculándolos de forma efectiva al mercado laboral y ofertándoles mayores opciones para emprender alguna actividad económica, a través de la diversificación productiva, una mayor creación de empleos y una formación de jóvenes congruente con las características y necesidades de su entorno.

Como una medida para fortalecer las acciones de atención a la juventud, fue promulgada la Ley de Juventud del Estado de Hidalgo, el 31 de diciembre de 2007, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En atención a ese mandato, el Instituto Hidalguense de la Juventud, es el organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, encargado de diseñar, operar

y evaluar la política de atención a la juventud en el Estado de Hidalgo, a través de un Programa Estatal de Juventud.

Segunda.- Glosario de términos

- I.- **Centro Interactivo:** Centro Interactivo Poder Joven, espacio físico en el que el Instituto Hidalguense de la Juventud ofrece diversos servicios como préstamo de equipo de cómputo, cursos y diversas actividades recreativas a los jóvenes en diversos Municipios del Estado;
- II.- **IHJ:** Instituto Hidalguense de la Juventud;
- III.- **PEAJ:** Programa Estatal de Atención a la Juventud; y
- IV.- **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo;

Tercera.- Objetivo General

El PEAJ tiene como objetivo generar las condiciones necesarias para que la población joven tenga acceso a las oportunidades del desarrollo integral en la Entidad bajo condiciones de equidad.

Cuarta.- Lineamientos Generales

I.- Cobertura

El PEAJ tiene una cobertura Estatal, apoyándose para su operacionalización en 18 coordinaciones regionales, que cubren los 84 Municipios del Estado, a través de las cuales, el IHJ vinculará todas sus actividades en cada región para beneficio de la población joven.

II.- Población objetivo

La población joven, hombres y mujeres de entre 12 y 29 años de edad.

III.- Rubros temáticos del PEAJ

El PEAJ, estará conformado por los subprogramas, proyectos, obras y acciones tendientes a brindar atención a los jóvenes hidalguenses, al menos en los siguientes rubros temáticos:

- a).- Arte y cultura, para promover entre los jóvenes la preservación de las manifestaciones artísticas y culturales tradicionales y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales contemporáneas de los jóvenes;
- b).- Salud, para impulsar acciones preventivas primordialmente en materia de salud sexual y reproductiva; adicciones, trastornos psicológicos, alimenticios, entre otros;
- c).- Organizaciones juveniles, para brindar asesoría legal y administrativa para la formación de organizaciones de jóvenes, así como para el perfeccionamiento de su operación;
- d).- Centros interactivos Poder Joven, para fomentar un esquema regionalizado de operación del PEAJ, que garantice la participación de los jóvenes de manera cotidiana en todos los Municipios de la Entidad;
- e).- Recreación y eventos especiales, para promover y apoyar la realización de eventos masivos en aspectos educativos y recreativos para los jóvenes en la Entidad;
- f).- Editorial, para publicar una revista que constituya un espacio alternativo de comunicación e interacción para los jóvenes en el Estado;
- g).- Descuentos, para facilitar el acceso a determinados bienes y servicios en el Estado gozando de descuentos en establecimientos que así lo convengan, a través de la distribución gratuita de la Tarjeta Hidalgo Joven;
- h).- Empresas juveniles, para promover la creación de proyectos productivos por y para jóvenes emprendedores;
- i).- Radio, para ofrecer a los jóvenes espacios de información y de expresión juvenil;
- j).- Premios y certámenes, para impulsar la realización de eventos y actividades que

reconozcan las habilidades, logros y actividades destacadas de los jóvenes hidalguenses; y

- k).- Gestión y vinculación, para fortalecer la obtención de patrocinios y apoyos en beneficio de los jóvenes en la Entidad.

IV.- Beneficiarios

Tendrán la calidad de beneficiarios, todos aquellos jóvenes, hombres y mujeres, que reciban apoyos o se beneficien de subprogramas, proyectos, obras y acciones que el IHJ efectúe en el marco del PEAJ.

V.- Criterios de elegibilidad y requisitos

Para acceder a los beneficios de subprogramas, proyectos, obras y acciones del PEAJ se deberán cumplir los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

a).- Criterios de elegibilidad

Son criterios de elegibilidad para ser beneficiario en el marco del PEAJ, los siguientes:

- 1.- Ser joven, hombre o mujer de entre 12 y 29 años de edad;
- 2.- Residir permanentemente en el Estado de Hidalgo; y
- 3.- En su caso, cubrir cualquier otro supuesto que el IHJ establezca como indispensable para ser susceptible de algún beneficio.

b).- Requisitos

Son requisitos para ser beneficiario en el marco del PEAJ, los siguientes:

- 1.- Tratándose de actividades de subprogramas y proyectos, así como de obras y acciones ejecutados por el IHJ en el marco del PEAJ, por cuya naturaleza de operación, generen beneficios en forma masiva, deberán cumplirse los requisitos que para cada caso específico se establezcan, en las modalidades y tiempos determinados por el IHJ, a través de las convocatorias, lineamientos o cualquier otro documento conducente.
- 2.- Entregar solicitud de apoyo (Anexo1), documentación oficial y proporcionar la información personal que el IHJ requiera para ser sujeto de un beneficio;
- 3.- Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que por razón de condición social, económica o cualquier otra circunstancia, se requiere verdaderamente del beneficio que se trate;

c).- Requisitos para el apoyo a empresas juveniles:

Para ser beneficiario de las acciones en materia de apoyo a empresas juveniles, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener entre 15 y 29 años;
- 2.- Constituirse en un grupo integrado por un mínimo de 5 personas;
- 3.- Presentar solicitud de apoyo (Anexo 1) para proyectos que tengan un impacto social y económico en las regiones más marginadas del Estado enfocado a los sectores industriales primario y secundario;
- 4.- Presentar un plan de negocios en el formato y estructura que determine el IHJ;
- 5.- Presentar identificación oficial, cédula única de registro de población, acta de nacimiento y comprobante de domicilio.

VI.- Derechos y Obligaciones

Toda persona tiene derecho a recibir información sobre los subprogramas, proyectos, obras y acciones que el IHJ ejecute en cumplimiento del PEAJ.

Los beneficiarios del PEAJ, tienen además, los derechos y obligaciones siguientes:

a).- Derechos

- 1.- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico,

- filiación, política, gremial, religiosa u otra;
- 2.- Tener la debida confidencialidad o reserva de su información personal, según sea el caso; y
 - 3.- Recibir beneficios de los subprogramas, proyectos, obras y acciones ejecutados por el IHJ en el marco del PEAJ, de maneja gratuita y oportuna.

b).- Obligaciones

- 1.- Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, y con cualquier otro que establezca el IHJ para ser beneficiario del PEAJ;
- 2.- Destinar los apoyos y beneficios que reciba del IHJ únicamente para su provecho personal, quedando estrictamente prohibido enajenar o transferir cualquier bien o servicio proporcionado por el mismo; y
- 3.- Proporcionar toda clase de información y documentación oficial que le requiera de manera fundada el IHJ.

VII.- Coordinación Institucional

El IHJ establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PEAJ y los subprogramas, proyectos, obras y acciones que de él se deriven, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno del Estado.

De esta manera el IHJ establecerá acciones de coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos Municipales, con otras Dependencias y Organismos Estatales, así como con las personas físicas o morales que considere necesarias, para el cabal cumplimiento del objetivo del PEAJ.

Quinta.- Operación

I.- Proceso

El IHJ hará del conocimiento de la población el PEAJ, así como los subprogramas, proyectos, obras y acciones que de él deriven, a través de los medios de difusión en todo el Estado.

De igual forma, hará del conocimiento de la población joven, con oportunidad y eficiencia, los criterios de elegibilidad, requisitos, fechas, plazos y condiciones para ser beneficiario del PEAJ.

Los jóvenes que así lo soliciten y cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos, plazos y condiciones establecidos, podrán recibir los apoyos y beneficios por parte del IHJ y serán registrados en el Padrón de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Hidalgo, bajo tal condición.

El IHJ establecerá en cada caso, la mecánica para la entrega de los beneficios y apoyos a favor de los jóvenes hidalguenses.

II.- Ejecución

a).- Avances físico-financieros

Los recursos que se destinen para el PEAJ serán ejercidos de conformidad con la programación que al efecto realice el mismo organismo y atendiendo la normatividad aplicable.

El IHJ deberá reportar los avances físicos y financieros sobre el ejercicio de sus recursos a la Secretaría y a las demás dependencias y entidades a que por su competencia correspondan, en los tiempos y modalidades que fijen.

b).- Cierre del ejercicio

El IHJ deberá realizar la comprobación de los recursos ejercidos conforme a la normatividad aplicable y ante las instancias competentes, en los tiempos y modalidades que al efecto determinen.

Sexta.- Vigilancia; evaluación y seguimiento

I.- Vigilancia

La vigilancia del IHJ será efectuada según lo establecido por la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, así como por la demás normatividad aplicable.

ii.- Evaluación y seguimiento

El IHS deberá establecer los mecanismos para evaluar el cumplimiento de sus metas, así como para el seguimiento a las actividades derivadas del PEAJ, observando en lo conducente, las disposiciones que establezcan las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo Estatal para la evaluación del desempeño de la Administración Pública Estatal y el seguimiento de las obras y acciones gubernamentales.

Séptima.- Transparencia

En materia de transparencia se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Octava.- Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes Reglas y demás normatividad aplicable, lo que puede dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán a través de la Contraloría Interna de la Secretaría.



ANEXO 1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SOLICITUD DE APOYO PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO

*juntos
lo podemos todo*

FOLIO No.						
PROGRAMA	REGIÓN	MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO	CONSEC.
SOLICITA DE FORMA	INDIVIDUAL	GRUPAL	HOMBRES	MUJERES		
	GRUPAL, CANTIDAD DE INTEGRANTES				HORA	

CURP	
------	--

PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	
NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
FECHA DE NACIMIENTO	
GENERO	MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>
ESTADO CIVIL	CASADO <input type="checkbox"/> SOLTERO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/>
	UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> DIVORCIADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL
RFC	
DOMICILIO	
CALLE Y NUMERO	
COLONIA	
CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	
TIPO LOCALIDAD	URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> INDÍGENA <input type="checkbox"/>
MUNICIPIO	
REGIÓN	
DATOS SOCIO DEMOGRÁFICOS	
ULTIMO GRADO ESCOLAR	
OCUPACIÓN	
INGRESO MENSUAL	
SERVICIOS BÁSICOS	AGUA <input type="checkbox"/> DRENAJE <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/>
TIPO INMUEBLE	
NÚMERO DE CUARTOS	
TIPO DE PISO	
MATERIAL TECHO	
MATERIAL PAREDES	
SANITARIO	BAÑO <input type="checkbox"/> LETRINA <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ORGANIZACIÓN SOCIAL	
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL	
GRUPO ÉTNICO	
FIRMA O HUELLA	

"Los Programas Sociales del Gobierno del Estado de Hidalgo son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

Artículos Transitorios

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente de la Publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y continuarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas o en su caso, modificaciones.

Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Felipe Ángeles No.1900 Col. Ampliación Sta. Julia, de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 07 días del mes de Diciembre del 2010.

**El Secretario de Desarrollo Social del
Gobierno del Estado de Hidalgo**



Lic. Juan José Tapia González



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo V y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 fracción VI Bis, 28 Bis fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 110, 117, 153 y 157 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; Programa de Verificación Vehicular Obligatorio 2011, Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular 2011, Acuerdo Tarifario 2011 y demás disposiciones aplicables, y derivado del incremento en el padrón vehicular estatal, de la necesidad de actualizar la capacidad de servicio instalado, así como de fortalecer las acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el Estado.

CONVOCA

A personas físicas y morales en el Estado interesadas en obtener la autorización para operar cuatro centros de verificación vehicular en los municipios de Pachuca (1) con características BAR-90 y Tulancingo (1), Tula (1) y Pachuca (1) con características BAR-90/CAM97, se sujetarán al cumplimiento de las siguientes:

BASES

- Los participantes serán ciudadanos convencidos de que el Programa de Verificación Vehicular tiene fundamentalmente un objetivo ambiental y social; y no exclusivamente económico.
- No podrán participar concesionarios, ni persona alguna vinculada a la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular.
- No podrán participar propuestas anexas o conexas a talleres mecánicos.
- Los participantes deberán ser personas físicas o morales con solvencia económica.
- Presentar su petición por escrito dirigida al Director General del Consejo Estatal de Ecología, debiendo acompañarla de los siguientes documentos: domicilio para oír y recibir notificaciones, cubrir el pago de derechos por la evaluación de la solicitud, plano arquitectónico de su propuesta, escala 1:100, en tamaño de 60 cm x 90 cm; croquis de localización indicando colindancias y principales vías de acceso, así como fotografías del inmueble tomadas de cuatro ángulos.
- Carta en la que se establezca el compromiso de cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Normas Técnicas Ecológicas y Normas Oficiales Mexicanas, así como procedimientos establecidos para realizar la verificación vehicular.
- Propuesta de organigrama administrativo-operativo, que en su caso garantice una adecuada prestación del servicio.
- La superficie será de 500 m² mínimo para centros de verificación con características BAR-90 y en el caso de centros de verificación vehicular con características BAR-90/CAM97 será de 700 m².

Si derivado del análisis a la información se desprende que el inmueble propuesto por su ubicación implica afectación o riesgo al tránsito vehicular en la zona, ésta se descartará de forma inmediata sin más trámite.

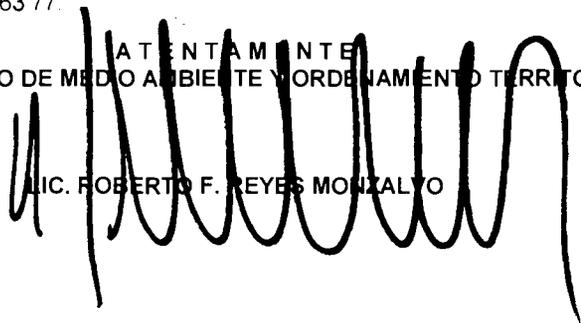
Esta convocatoria queda abierta a partir del veintiocho de marzo del 2011, para lo cual las solicitudes se recibirán en el horario de 10:00 hrs. a las 14:00 hrs. en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicadas en calle Vicente Segura No. 100, Col. Adolfo López Mateos, Pachuca, Hgo; venciéndose la misma el día de su publicación, en el horario antes mencionado.

Una vez recibidas en tiempo y forma las solicitudes con sus respectivos anexos, este Organismo realizará la visita técnica durante el proceso de evaluación de la solicitud presentada y una vez efectuada la valoración técnica, administrativa y jurídica, se notificará de manera oficial el resultado correspondiente.

Para mayores informes, dirigirse a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a los teléfonos 01 (771) 71 4 10 56, 4 50 87 y 8 63 77.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO



INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Y X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 3, 5, 6, Y 9 FRACCIONES VIII Y IX DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 18 DE JULIO DE 2006, Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La racionalidad de la organización administrativa, requiere de fomentar acciones que simplifiquen los sistemas y procedimientos en los trámites del ejercicio de gasto autorizado, a fin de que los presupuestos correspondientes tengan aplicación ágil y oportuna, y consolide una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

SEGUNDO.- Considerando que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, constituyen un importante rubro en la administración pública con la cantidad de presupuesto que en ella se destina, el Instituto Hidalguense del Deporte, ha estimado necesario la integración de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del propio Instituto, cuyo objeto sea determinar las acciones que permitan optimizar los recursos previstos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para así coadyuvar al cumplimiento de sus metas.

TERCERO.- Así mismo, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realiza el Instituto Hidalguense del Deporte, deben contar con los procedimientos adecuados que le permita una mayor relación con el ejercicio del poder de compra de los bienes y servicios que se requieren para el eficaz desempeño de la administración del Instituto, así como un mayor dinamismo en las actividades de los agentes productivos con quienes contrata.

CUARTO.- El presente Acuerdo, se ajusta a bases normativas que están dentro de un estricto marco de legalidad, que contribuye a que la transformación de la administración pública se constituya como medio para lograr una eficiente y oportuna prestación de servicios.

QUINTO.- De esta forma el Instituto Hidalguense del Deporte apeándose en la honestidad, transparencia y racionalidad que aplica en los recursos públicos que maneja, considera primordial establecer los procesos adecuados que promueven la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO**QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE.**

PRIMERO.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Hidalguense del Deporte, cuyo objeto será velar por el cumplimiento por parte de las áreas administrativas del Instituto, de la Ley de Adquisiciones.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- II.- **REGALMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **INSTITUTO:** El Instituto Hidalguense del Deporte;
- IV.- **COMITÉ:** El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense del Deporte

TERCERO.- El comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con derecho de voz y voto.
 - a).- **Por un Presidente:** Nombramiento que recaerá en el Director General del Instituto.
 - b).- **Por un Secretario Ejecutivo:** Fungiendo como tal, el Director de Administración; y
 - c).- **Por vocales:** El Subdirector de Planeación del Instituto, el jefe del departamento de Recursos Humanos y Materiales del Instituto, así como de otras áreas del instituto que se consideren justificadamente necesario.
- II.- Con Voz y sin Derecho a Voto
 - a).- **Asesores:** La Subdirección Jurídica del Instituto y el que en su caso designe la Secretaria de Contraloría como comisario, la Secretaría de Desarrollo Social, en el entendido que la designación de recursos humanos que para tal efecto se tenga;
 - b).- **Invitados:** Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir representantes del sector privado y social.

CUARTO.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento previa opinión de la contraloría.
- II.- Revisar el programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Publicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas.
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores hasta el fallo correspondientes;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Las reuniones del Comité serán.

- I.- **Ordinarias:** Se celebran en forma trimestral, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité las cuales serán mínimo 4 (cuatro) anuales, salvo que no existan asuntos a tratar, entregando la agenda actualizada de reuniones del comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación;
- II.- **Extraordinarias:** Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados las veces que sean necesarias, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;

- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidaran su contenido y efectos.

SEXTO.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existen quórum, el cual se determinara con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán validadas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

SÉPTIMO.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes Responsabilidades y Atribuciones.

- I.- **Corresponde al Presidente**, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo de Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del comité.
- II.- **Secretario Ejecutivo**, Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmara las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- **Los asesores**, intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- **Los vocales**, enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

OCTAVO.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo punto tercero del presente acuerdo, así como las demás que se resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de los integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en el particular, respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se admita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

NOVENO.- Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto dentro de la cual se considera la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas, y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

DÉCIMO.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que se formule.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Comité, deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de noventa días naturales a partir de la primera sesión, el Manual de Integración y Fundamentación del Comité, sujetándose al presente Acuerdo y Normas aplicables.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo del 2011.

Integrantes del Órgano de Gobierno



Secretaría de Educación Pública
Lic. Atilano Rodríguez Pérez
Secretario Técnico de la S.E.P.H



Secretario de Gobierno
C.D. Tatiana María Rubio Magaña
Subdirectora de Organismos no Gubernamentales



Secretaría de Finanzas
L.A. Raúl Noncada Regalado
Consejero Suplente



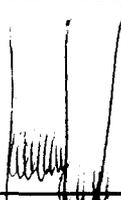
Secretaría de Contraloría
L.A. Norma Muñoz Valderrama
Comisario Propietario



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
Lic. Luis Patricio Ángeles Peña
Director de Comités de Planeación



Secretaría de Administración
Lic. Maximiliano Flores del Villar
Subdirector de Soporte Técnico



Secretaría de Salud
Lic. Atejandro Pacheco Gómez
Subdirector de Apoyo Normativo



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
Ing. Gerardo Aguilar Rangel



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 6, 7, 53, 56 fracción I, inciso XX), 69 fracción III inciso a), 70, 71, fracción, I, inciso d), fracción II, 189 y 191 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 4, 8, 9 fracción IV, 13, 54, 62, 92, 94 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento que rige a éste Municipio, la C. Lic. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, en su carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, sometió a la consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 3 de marzo de 2011 conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Decreto Dieciséis emitido por Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado 21 de febrero del año en curso y en cumplimiento a dicho dispositivo se instaló con las formalidades de ley la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Entre las facultades de dicha Comisión se encuentra fomentar e incentivar la operación de estacionamientos en la demarcación de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como el de emitir opiniones al Ayuntamiento sobre asuntos que coadyuven al mejoramiento de las actividades que realizan los propietarios y/o administradores de estacionamientos públicos.

En la sesión de la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 4 de marzo del año en curso, se acordó proponer al seno de la asamblea del Ayuntamiento, reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo con el propósito de dar mayor certeza jurídica y operatividad a dicho Reglamento.

Dichas propuestas proponen primeramente que se adicione a la denominación del título del Decreto número 16 el término "para el funcionamiento", lo anterior a efecto de dar certeza jurídica de que se trata del mismo ordenamiento aprobado por la Asamblea Municipal mediante Decreto número 15 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de marzo de 2007.

Asimismo, debido a que la actividad realizada por los estacionamientos públicos, es una actividad comercial de manera cotidiana que no es de alto riesgo en materia de seguridad, salud, vialidad y ecología o que por sus características propias, pueda provocar alteraciones en la salud física y mental de las personas, se solicita se realice el cambio de catalogación "giro especial" y pase a formar parte del catálogo de Giro Ordinario.

Finalmente se propone que los estacionamientos encuadrados en la fracción primera del Artículo 13 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, se eximan de la fijación y Publicación de las tarifas que aplican en el Periódico Oficial del Estado por parte del Ayuntamiento, a efecto de que la Comisión Consultiva para Estacionamientos del Municipio únicamente asesore y proponga políticas, estrategias y

acciones de desarrollo económico para estos establecimientos mercantiles. En este orden de ideas, dicha Comisión si tendrá la posibilidad de proponer, entre muchas otras cosas, la homologación o zonificación de sus tarifas, pero no de manera obligatoria y facultativa.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O NÚMERO DIECISIETE

Decreto que Reforma diversas disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

PRIMERO.- Se REFORMA la denominación del título del Decreto número 16 con el término "para el funcionamiento", para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

SEGUNDO.- Se MODIFICA la clasificación de los establecimientos mercantiles con giro de estacionamiento de MODALIDAD especial a la ordinario para quedar como sigue:

Artículo 8.-

Fracción III.- Estacionamientos para vehículos automotores y transporte turístico.

Artículo. 10.-

Fracción XV.- Derogada.

Fracción XVI.- Derogada.

TERCERO.- Se adiciona un último párrafo al Artículo 13 ter, para eximir de la fijación y Publicación de las tarifas en el Periódico Oficial del Estado por parte del Ayuntamiento a los estacionamientos encuadrados en la fracción I del Artículo 13 bis, para quedar como sigue:

Artículo 13ter.-

I.- a VIII.-

.....

a) a d)

No aplicará la fijación y Publicación de las tarifas en el Periódico Oficial del Estado a que se refiere éste Artículo, a los estacionamientos a los que se refiere la fracción I del Artículo 13 bis de este ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Elaborado en el Recinto del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de marzo del año 2011.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ
NAVARRO

LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO

REGIDORES

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY

LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ

LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ
FLORES

ING. ROBERTO HERNÁNDEZ
MARES

L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ

C. LOURDES BERENICE LÓPEZ
GUERRA

C. SONIA CRISTINA LÓPEZ
VALDERRAMA

C. JORGE MENDOZA BRISEÑO

LIC. HUGO MENESES CARRASCO

LIC. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ

LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA

DR. DAVID ALFREDO GERARDO
ORTEGA APPENDINI

C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA

PROFR. SAIDA ARGAS SÁENZ

Antonio

PROFR. MARIO VERA GARCÍA

LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ

~~C. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA~~

[Handwritten signature]

Jared

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Documento Digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 826/2003 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR LA TRABAJADORA GABRIELA HERNANDEZ ROLDAN EN CONTRA DE EDFRA DE HIDALGO CONTADORES S.C. Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5 DE MANZANA III TERCERA ETAPA, CALLE ARTICULO 5° U/O CALLE PLAN DE GUADALUPE FRACCIONAMIENTO CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 10.85, LINDA CON CALLE CIRCUITO PLAN DE GUADALUPE, AL SUR 10.75 LINDA CON LOTE NUMERO 9, AL ORIENTE 11.20 LINDA CON LOTE NUMERO 6, AL PONIENTE 12.91 LINDA CON LOTE NUMERO 4, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 131, TOMO 1, LIBRO 1, VOLUMEN 3, SECCION PRIMERA DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 1985 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$663,435.00, QUE CORRESPONDE AL 50% DEL BIEN INMUEBLE. SIENDO DICHA CANTIDAD COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NUM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.



PACHUCA, HIDALGO A 21 DE ENERO DEL AÑO 2011
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Pública: 04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA EL DÍA DE LAS MADRES, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
42066001-004-11	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	30-Marzo-2011	31-Marzo-2011 09:30 hrs.	NO APLICA	05-Abril-2011 09:30 hrs.	05-Abril-2011 12:30 hrs.	\$ 85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	DE JARRA DE 2.5 LT. CON 4 VASOS DE PLÁSTICO DE DIFERENTES COLORES DE 24.5cm DE ALTURA	2,000	JUEGO
2	BOTE LECHERO DE 4 Lt DECORADO, EN PLÁSTICO TRANSPARENTE DE DIFERENTES COLORES	2,000	PIEZA
3	TRES TAZAS DE PLÁSTICO DE DIFERENTES COLORES DE 9cm DE ALTO Y 9.5cm DE DIÁMETRO	2,000	JUEGO
4	PORTAVIANDA TRIPLE DE 30cm DE ALTO Y 17cm DE DIÁMETRO, MATERIAL POLIETILENO DE DIFERENTES COLORES	2,000	PIEZA
5	DOS RÉCIPIENTES CON TAPA HERMÉTICA DE 9cm DE ALTURA Y 15.5cm DE DIÁMETRO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	2,000	JUEGO

SIENDO UN TOTAL DE 08 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 28 DE MARZO DE 2011

L. A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N10-2011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MOBILIARIO, EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, PAPELERÍA, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO, FORMAS VALORADAS, RECIPIENTES PLÁSTICOS E IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL, PPSA, SECR 2011	EA-012000993-N40-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	\$500.00	30-MARZO-2011	31-MARZO-2011 12:00 HRS.	06-ABRIL-2011 12:00 HRS.	13-ABRIL-2011 10:00 HRS.	\$ 1,350,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CLAVE 080.889.0099 TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR COMO MINIMO 10 PARAMETROS		703	FRASCO CON 100 TIRAS			
2	• S/C LANCETA DE DISEÑO ERGONOMICO CON ACTIVACION INSTANTANEA DE DISPARO AUTOMATICO		730	CAJA CON 50 PIEZAS			
3	• CLAVE 070.476.0075 SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO PARA PROCESADORA AUTOMATICA		166	GALON			
4	• CLAVE 080.025.0136 ADAPTADORES PARA AGUJAS TOMA MULTIPLE		560	ENVASE CON 100 PIEZAS			
5	• CLAVE 080.855.0164 POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (Y 23 PARTIDAS MAS)		4,800	PIEZA			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL, SECR 2011	EA-012000993-N41-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00	30-MARZO-2011	31-MARZO-2011 13:00 HRS.	06-ABRIL-2011 13:00 HRS.	13-ABRIL-2011 11:00 HRS.	\$ 1,150,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS		256	PAQUETE CON 100			
2	• CLAVE 080.729.0010 PORTAOBJETOS DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR		2,323	CAJA CON 50 PIEZAS			
3	• CLAVE 080.855.0164 POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD		40,000	PIEZA			
4	• CLAVE 080.951.0456 VASO DE KOPLIN CON TAPA DE CUERDA		950	PIEZA			
5	• S/C FRASCOS P/LARVAS DE TAPON DE ROSCA (Y 67 PARTIDAS MAS)		1,750	FRASCO			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2010	EA-012000993-N42-2011 MOBILIARIO	\$500.00	30-MARZO-2011	31-MARZO-2011 14:30 HRS.	06-ABRIL-2011 14:30 HRS.	13-ABRIL-2011 12:00 HRS.	\$ 100,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C SILLA PARA VISITANTE CON BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR ESMALTADA Y TAPIZADA	65	PIEZA
2	• S/C ANAQUEL PARA CARGAS PESADAS 5 ENTREPAÑOS	8	PIEZA
3	• S/C ARCHIVERO 4 GAVETAS BASE Y REFUERZOS EN LAMINA DE ACERO COLOR ARENA	12	PIEZA
4	• S/C BANCA TANDEM 4 LUGARES ASIENTO Y RESPALDO INTEGRAL DE POLIPROPILENO	12	PIEZA
5	• S/C ESCRITORIO CON LATERAL DE 1.20 MTS DE FRENTE X 70 FONDO X 75 ALTURA (Y 34 PARTIDAS MAS)	17	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2010	EA-012000993-N43-2011 EQUIPO MEDICO	\$500 00	01-ABRIL-2011	04-ABRIL-2011 14 00 HRS.	07-ABRIL-2011 13:00 HRS.	13-ABRIL-2011 13:00 HRS.	\$ 120,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO ASIENTO EN LAMINA DE ACERO	6	PIEZA				
2	• S/C BOTE SANITARIO CON PEDAL DEPOSITO INTERIOR DE LAMINA	10	PIEZA				
3	• S/C CAMA CLINICA 5 POSICIONES CON COLCHON	6	PIEZA				
4	• S/C ESCALERILLA 2 PELDAÑOS CUBIERTAS DE HULE	11	PIEZA				
5	• S/C LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ HALOGENA (Y 52 PARTIDAS MAS)	5	PIEZA				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2010	EA-012000993-N44-2011 INSTRUMENTAL MEDICO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$500 00	04-ABRIL-2011	05-ABRIL-2011 14 30 HRS.	11-ABRIL-2011 13:00 HRS.	19-ABRIL-2011 11:00 HRS.	\$ 19,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C EQUIPO DE SUTURA	1	EQUIPO				
2	• S/C EQUIPO DE CURACION	3	EQUIPO				
3	• S/C EQUIPO DE COLOCACION DE DIU	4	EQUIPO				
4	• S/C PORTATERMOMETROS PARA 10 TERMOMETROS	10	PIEZA				
5	• S/C TORUNDERO CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE (Y 60 PARTIDAS MAS)	8	PIEZA				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL, PPSA, SECR 2011	EA-012000993-N45-2011 SUSTANCIAS QUIMICAS	\$500 00	06-ABRIL-2011	07-ABRIL-2011 14 30 HRS.	12-ABRIL-2011 10:00 HRS.	19-ABRIL-2011 12:00 HRS.	\$ 1,150,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• CLAVE 080.610.2398 MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR	11,500	PIEZA				
2	• CLAVE 080.354.0145 PRUEBA RAPIDA DE REAGINA PARA EL DIAGNOSTICO DE SIFILES	178	EQUIPO PARA 200 TUBOS				
3	• S/C PRUEBA RAPIDA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS	130	EQUIPO COMPLETO CON 25 PRUEBAS				
4	• S/C PRUEBA RAPIDA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS	1,296	EQUIPO COMPLETO CON 25 PRUEBAS				
5	• S/C KIT PARA LA CAPTURA DE HIBRIDOS, CEPILLO CERVICAL Y TUBO DE 2 CM (Y 5 PARTIDAS MAS)	834	KIT CON 50				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N46-2011 PAPELERÍA	\$500.00	29-MARZO-2011	30-MARZO-2011 12:00 HRS.	04-ABRIL-2011 09:00 HRS.	06- ABRIL-2011 08:30 HRS.	\$ 100,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C HOJAS PARA USO MÚLTIPLE			1,000	PAQUETE CON 500 HOJAS		
2	• S/C PROTECTOR PARA HOJAS			100,000	PIEZA		
3	• S/C SOBRE BOLSA			50,000	PIEZA		
4	• S/C PROTECTOR PARA HOJAS			75,000	PIEZA		
5	• S/C SOBRE BOLSA (Y 4 PARTIDAS MÁS)			50,000	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N47-2011 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	\$500.00	29-MARZO-2011	30-MARZO-2011 13:00 HRS.	04-ABRIL-2011 15:30 HRS.	06- ABRIL-2011 15:30 HRS.	\$ 550,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASER (CE278A)			400	PIEZA		
2	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASER (Q2612A)			400	PIEZA		
3	• S/C TONER PARA MULTIFUNCIONAL (SCX-D4725)			400	PIEZA		
4	• S/C TONER PARA MULTIFUNCIONAL (X203A11G)			450	PIEZA		
5	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASER (CE278A) (Y 6 PARTIDAS MÁS)			100	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N48-2011 FORMAS VALORADAS	\$500.00	29-MARZO-2011	30-MARZO-2011 14:00 HRS.	04-ABRIL-2011 16:30 HRS.	06- ABRIL-2011 16:00 HRS.	\$ 100,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C HOJAS PAPEL SEGURIDAD			196,693	PIEZA		
2	• S/C HOJAS PAPEL SEGURIDAD			284,440	PIEZA		
3	• S/C HOJAS PAPEL SEGURIDAD			711,100	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N49-2011 RECIPIENTES PLÁSTICOS	\$500.00	29-MARZO-2011	30-MARZO-2011 15:00 HRS.	04-ABRIL-2011 17:30 HRS.	06- ABRIL-2011 16:30 HRS.	\$ 850,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C IMPRESIÓN DE PROPAGANDA EN RECIPIENTE PLÁSTICO			450,000	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N50-2011 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$500.00	29-MARZO-2011	30-MARZO-2011 16:00 HRS.	04-ABRIL-2011 18:00 HRS.	06- ABRIL-2011 17:00 HRS.	\$ 900,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS ESCENCIALES	476,190	PIEZA
2	• S/C MANUAL DE USO DEL SEGURO POPULAR DE SALUD	357,142	PIEZA
3	• S/C CARTEL	24,998	PIEZA
4	• S/C DÍPTICO	500,000	PIEZA
5	• S/C HISTORIETA (Y 8 PARTIDAS MÁS)	217,000	PIEZA

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT 1133 (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

II - EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III - EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII - LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 28 DE MARZO DE 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L. C. ALEJANDRA VERGARÁ PALOMO

A. Cuatlopez

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 006

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y de más correlativos, por conducto del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de Material Didáctico, con cargo a los recursos autorizados dentro del programa normal estatal de conformidad con lo siguiente:

Segunda Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42081002-006-11	\$ 500.00 Convocante \$450.00 Banco	29/03/2011	30/03/2011 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/04/2011 10:00 horas	06/04/2011 10:00 horas	\$678,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660000000	Historia de México 1 Álvarez de la Peza, Miguel Esfinge 607-10-0077-4	256	pieza
2	C660000000	Informática 1 López, Itzama Global Educacional Solutions 9786077924047	255	pieza
3	C660000000	Física 1, Newmann coto, Guillermo Patricio Progreso 9786074562866	200	pieza
4	C660000000	Metodología para el Desarrollo y Evaluación de las Competencias Tobón Tobón, Sergio Book Mart 978-607-489-114-0	182	pieza
5	C660000000	Calculo Diferencial García Juárez, Marco Antonio Esfinge 978-607-10-0089-7	173	pieza

Total: 214 Partidas

- I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo Técnico de las Bases de esta Licitación.
- II.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Convocante en: Circuito Ex hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160; los días 28 y 29 de marzo del 2011 con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. En banco mediante deposito de cuenta número 8053092 de Banamex, referencia: DIRGENERAL 137, sucursal 0827, a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, éste pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro en el Padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de Actividad Preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta Licitación.
- IV.- El acto de aclaraciones se llevara a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EDIFICIO CECYTEH/BACHILLERATO) ubicada en: Circuito Exhacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160.
- V.- En el acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica se efectuará en el mismo recinto señalado en el punto No. IV.

VI.- La fecha y hora de fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica

VII.- Plazo de Entrega: 15 días hábiles, contados a partir de día natural siguiente a la firma del contrato.

VIII.- Lugar de entrega: En Almacén General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ubicado en Calle Iztaccihuatl número 107, Colonia San Cayetano, Pachuca Hidalgo, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

IX.-El pago se realizará a los 10 días hábiles después de la entrega total de los bienes, y a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

X.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español

XI.-No podrá participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 28 DE MARZO DEL 2011.

LIC. NARCISO GUTIERREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CIRCUITO EXHACIENDA DE LA CONCEPCIÓN

RUBRICA

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2011-007-001 de fecha 25 de Febrero de 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora de acto de apertura económica
PMA-007-2011-001	Convocante: \$1,500	4-Abril-2011	4-Abril-2011 10:00 Hrs.	5-abril-2011 10:00 Hrs.	11-Abril-2011 10:00 Hrs.	13-Abril-2011 10:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de drenaje sanitario en Colonia Ocotepec primera etapa, localidad Almoloya	60 días naturales	18-Abril-2011	16-junio-2011	\$210,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de obras públicas de la convocante, sita: calle Francisco I. Madero s/n colonia Centro en Almoloya Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: drenaje**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de: municipio de Almoloya. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Dirección de obras Públicas de Almoloya, Hgo. A las 9:45 hrs. Para posteriormente dirigirse al lugar de la obra a las 10:00 hrs. El día 1 de Abril de 2011

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Almoloya Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

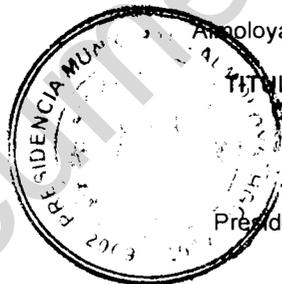
- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



Almoloya Hgo. , a 28 de Marzo de 2011

TITULAR DE LA CONVOCANTE
C. Adan Ramirez Curiel

Presidente Municipal Constitucional


HIDALGO

Municipio de La Misión



H. AYUNTAMIENTO LA MISIÓN, HGO.

Convocatoria: ADQP-02/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES 2009 Y 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Jarás de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
ADQP-02/2011	\$1,000.00	30 DE MARZO DE 2011	31 DE MARZO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ.	07 DE ABRIL DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	07 DE ABRIL DE 2011 A LAS 13:00 HRS.	\$290,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO	144.99173	TON.
2	CALHIDRA	20.00	TON.
3	ARENA	256.85757	M3
4	GRAVA	279.58475	M3
5	BLOCK DE CONCRETO LIGERO 12X20X40 CM SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS.	25.00	MILLAR

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1, 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N., COL. CENTRO, LA MISIÓN, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 Y 15:00 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N. LA MISIÓN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

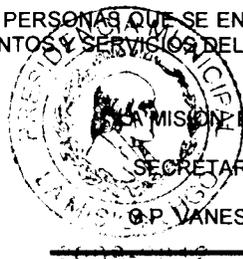
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR INDICADO EN LOS ANEXOS 1-A Y 1-B.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



LA MISIÓN, HGO. A 28 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.

C.P. VANESA YUMARA RESÉNDIZ ROJO.



H. AYUNTAMIENTO MINERAL DE LA REFORMA



Convocatoria Pública: MMR-ADQ-02-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR, DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE RECURSOS PROPIOS, No. DE OFICIO: 2011/RECPO-M-51-001, CON NÚMERO DE OBRA:2011/RECPO-M-51-001, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Table with 8 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Visita a instalaciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital Contable Mínimo Requerido. Row 1: MMR-ADQ-02-2011, \$ 1,000.00, 30 MARZO 2011, 31 MARZO 2011 12:00 HRS., NO APLICA, 6 ABRIL 2011 10:00 HRS., 7 ABRIL 2011 10:00 HRS., \$170,000.00

Table with 4 columns: Concepto, Descripción, Cantidad, Unidad de medida. Row 1: 1, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR, 1, PÓLIZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, SITA EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:30 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, MEDIANTE RECIBO, QUE LE EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, UBICADA EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., SITA EN AV. HIDALGO NÚM. 32, PACHUQUILLA, HGO.
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (SERVICIO) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.), NO HABRÁ ANTICIPO.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

MINERAL DE LA REFORMA, HGO. A 28 DE MARZO DEL 2011



C. AGILEO BAÑOS PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1210/2010
POBLADO: SAN ANTONIO
TECOCOMULCO TRES CABEZAS
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE LA EXTINTO EJIDATARIO, VICTORIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE, se hace de su conocimiento que CARMEN LAZCANO ORTEGA le demanda en la vía contenciosa, la prescripción de derechos sobre la parcela 98 Z-1 P5/7, ubicada en el lugar conocido como LA CAÑADA, perteneciente al Ejido de SAN ANTONIO TECOCOMULCO TRES CABEZAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, Estado de Hidalgo.- DOY FE .--

--- Pachuca, Hgo., a dieciséis de febrero de 2011.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

2 - 1

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 793/2008

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS CABRERA RAMIREZ en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral IMPULSORA DE SOLIDEZ Y TRANQUILIDAD FAMILIAR TLAXCALTECA S.C. en contra de CARLOS DEL RAZO RODRIGUEZ Y ELODIA SANCHEZ PEREZ, Expediente 793/2008, en el mismo se dictó un auto de fecha 2 dos de Marzo de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

Por presentado Luis Cabrera Ramirez.

I.- Como lo solicita la parte actora y en virtud de lo manifestado en el escrito de cuenta, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 3 tres de noviembre del año 2009 dos mil nueve, consistente en fracción del casco y zona de protección del Rancho Acopinalco, ubicado en la comunidad de Acopinalco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, el cual incluye la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo en la región, lugares públicos de costumbre siendo estos los tableros notificadores del Juzgado. V.-

Asi lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario que autentica y da fe.

2 - 1

Apan, Hidalgo, a 10 diez de Marzo de 2011.-La C. Actuario.-Lic. Maria Cristina Pérez Ramirez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 430/2009

Que dentro de los autos del Expediente número 430/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta, promovido por LIC. TEODORO MARTINEZ TOLENTINO en contra de FELIPE VICTORICO CAJERO MENDOZA, DENUNCIANTE DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE CAJERO SEGUNDO, se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre del año 2010 dos mil diez.

Por LIC. TEODORO MARTINEZ TOLENTINO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324 fracciones I, II, 331, 332, 333, 350, 352, 353, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

PRIMERO.- Por ser el momento procesal oportuno procédase a emplazar por edictos al demandado FELIPE VICTORICO CAJERO MENDOZA, DENUNCIANTE DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE CAJERO SEGUNDO.

SEGUNDO.- Para ese efecto, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término legal de 30 treinta días hábiles ante esta Autoridad, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial.

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadana LICENCIADA LEONOR CLEMENTINA BUSTOS HINOJOSA, que autentica y da fe

3 - 3

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, 18 DE FEBRERO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 395/2009

Que en los autos del Juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por MARCELINO ERASMO ORTEGA PEREZ en contra de SANDRA IRIS RODRIGUEZ GUTIERREZ, Expediente numero 395/2009, obra un auto que a la letra dice

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 03 tres de diciembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado MARCELINO ERASMO ORTEGA PEREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada según los informes que obran en autos, se autoriza el emplazamiento a juicio de la demandada SANDRA IRIS RODRIGUEZ GUTIERREZ por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a SANDRA IRIS RODRIGUEZ GUTIERREZ, que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor MARCELINO ERASMO ORTEGA PEREZ, quien le reclama la disolución del vínculo matrimonial y cesación de pensión alimenticia y que deberá contestar la demanda dentro del plazo de 40 CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de LISTA.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de

Acuerdos LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 10 Febrero de 2011.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 820/2007

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ Y/O REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de manera indistinta de ABASTECEDORA DE ACERO Y SERVICIOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V., en contra de PABLO SANJUAN MARTINEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 820/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentados JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ y REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan los ocurrentes y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de abril del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 06 seis de noviembre del año 2007 dos mil siete, ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQUINA BELISARIO DOMINGUEZ EN EL BARRIO DEL CARMEN, EN TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI, inscrito bajo el número 22, Tomo 2. FOJAS 64-66, del Tomo 160, de fecha 13 trece de febrero del año 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tamazunchale, San Luis Potosí, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'685,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 226 a 231 y 270 a 274 de autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VI.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su Adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de febrero del 2011 dos mil once.-ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1177/2007

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARCELA ROSALVA TREJO** en contra de **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN ORACIO ISLAS ESCORCIA** representado por su albacea el señor **OSCAR URBANO ISLAS ESCORCIA** y **OTRO**, Expediente número **1177/2007**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentada **MARCELA ROSALVA TREJO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 131, 135, 276 al 379, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio como se solicita, en el escrito que se provee dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten todas las pruebas ofrecidas por la parte actora **MARCELA ROSALVA TREJO SOTO**, en su escrito presentado en fecha 10 de febrero del año en curso.

III.- No se hace pronunciamiento de probanzas por parte del demandado **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN ORACIO ISLAS ESCORCIA** representado por su albacea el señor **OSCAR URBANO ISLAS ESCORCIA**, toda vez que del estudio de los autos se advierte que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, tampoco ofreció pruebas, amen de que no ha comparecido a juicio.

IV.- No se hace pronunciamiento de probanzas por parte del demandado **NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE CUERNAVACA, MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA** toda vez que del estudio de los autos se advierte que no ofreció pruebas.

V.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VI.- Se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de treinta días hábiles.

VII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 4 cuatro de abril del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora **MARCELA ROSALVA TREJO** y a cargo de la **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN ORACIO ISLAS ESCORCIA** representado por su albacea el señor **OSCAR URBANO ISLAS ESCORCIA** y **NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE CUERNAVACA, MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, por lo que a su preparación cítese a dichas personas en los domicilios señalados en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezcan al local de este H. Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VIII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 5 de abril del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a **MARCELA ROSALVA TREJO** y a cargo de **MARIA LUISA CRESPO FLORES** Y **SILVIA HERNANDEZ SILVA** Y **NORBERTO SILVA MARTINEZ**, por lo que en su preparación requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en este H. Juzgado, a las personas ofrecidas como testigos tal y como se comprometió a hacerlo, a efecto de que rinda su testimonio correspondiente.

IX.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora que así lo ameritan.

X.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazada por medio de edictos la **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN ORACIO ISLAS ESCORCIA** representado por su albacea el señor **OSCAR URBANO ISLAS ESCORCIA** se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecuti-

vas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 de marzo de 2011.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. HUGO LUGO ROA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 756/2009

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO **ARLENNE CANO ESPINOZA** EN CONTRA DE **NARDA ORTIZ LANZAGORTA**, EXPEDIENTE NUMERO 756/2009, RADICANDO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 4 CUATRO DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentada **ARLENNE CANO ESPINOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 558, 559, 561, 563, 566, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate la venta del bien inmueble, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en servidumbre de paso sin nombre que desemboca a la calle Alamo Oriente y calle Francisco Sarabia en Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA en pública subasta, respecto del bien inmueble descrito en el punto que antecede.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor total del inmueble siendo la cantidad de \$571,366.4 (quinientos setenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 04/100 m.n.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados el avalúo del bien inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ**, que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 9 NUEVE DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-**LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1425/2009

Se hace saber que en los autos del Expediente número 1425/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA EVA JUDITH MUÑOZ GARCIA en contra de MARTIN FERNANDEZ HERNANDEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante auto de fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once, se ordena publicar el presente edicto para dar cumplimiento a este auto en su punto I, que a la letra dice:

I.- Al haber sido enviados los oficios a las diferentes Dependencias para localización del domicilio del C. MARTIN FERNANDEZ HERNANDEZ, sin que se haya encontrado dato alguno de su ubicación, emplácese a MARTIN FERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, para que dentro del plazo de sesenta días ocurra ante esta Autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, término que correrá a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado, apercibido que en caso omiso será declarado confeso de los hechos referidos en la demanda, requiriéndose al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibido que en caso omiso las mismas le surtirán efecto por medio de lista que se fije en tableros notificadores de este Juzgado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. DOY FE.

3 - 1

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 355/2010

AL C. ANTONIO CANCINO RODRIGUEZ:

Se hace saber que en los autos del Expediente número 355/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA BUSTAMANTE LOPEZ en contra de ANTONIO CANCINO RODRIGUEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2010 dos mil diez, se ordena publicar el presente edicto para dar cumplimiento a este auto en su punto I, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas Dependencias, emplácese a ANTONIO CANCINO RODRIGUEZ a través de edictos, debiéndose publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, concediéndole a la parte demandada un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de

no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esa Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. DOY FE.

3 - 1

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Condonados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1235/2009

En autos del Expediente número 1235/2009, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por FELIPE RAFAEL CRUZ en contra de FRANCISCA GUERRERO MARTINEZ, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 12 doce de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado FELIPE RAFAEL CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- En base a las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el escrito de cuenta, se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase saber a FRANCISCA GUERRERO MARTINEZ, que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Divorcio Necesario, promovida por FELIPE RAFAEL CRUZ, bajo el Expediente 1235/2009, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre de 2010.-ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 891/2006

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. BEATRIZ PEREZ VERA ENDOSATARIA EN PROCURACION DE CRISTINA GRANADOS SOLANO en contra de ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ y MIRELLA MAGDALENA SUAREZ GAYOSSO, Expediente número 891/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 dos de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada LIC. BEATRIZ PEREZ VEGA Endosataria en Procuración de CRISTINA GRANADOS SOLANO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1078, 1079, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en el de cuenta, respecto de que no le es posible el realizar las publicaciones ordenadas en auto de fecha 15 de febrero del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, por las razones que expone en el libelo que se provee.

II.- Glótese a los autos la copia al carbón del edicto adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como se solicita se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 12 de abril del año 2011 dos mil once.

IV.- Toda vez que del estudio de los avalúos que obran en autos respecto del bien raíz embargado, se advierte que no arrojan una diferencia en los montos, mayor al 30% treinta por ciento en relación al monto mayor con el monto menor, por ende el valor que servirá como base para el remate del raíz embargado es el asignado por el perito ING. FERNANDO BELTRAN GARCIA que resulta ser el más elevado y a la fecha se encuentra vigente.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$297,554.68 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble embargado en autos ubicado en calle Amado Nervo sin número de la Colonia Ampliación Alvaro Obregón en Santiago Tulantepec, raíz que de las actuaciones procesales del presente sumario se desprende que es producto de la subdivisión de un predio de superficie mayor con la ubicación antes mencionada y que actualmente tiene su acceso por la calle Benito Juárez y el cual es materia de remate.

VI.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en "el Periódico Oficial del Estado", en el diario de información local denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitados que participen en la Almoneda.

VII.- Se ordena al Actuario de la Adscripción de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede por lo que hace a la publicación de edictos en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX.- Se requiere a la parte actora para que exhiba ante esta Autoridad, certificado de gravámenes del raíz embargado y sujeto a remate debidamente actualizado a la fecha de la Almoneda y toda vez que ya obra en autos otro Certificado Foja (268) dicha actualización deberá de ser relativa al periodo del 23 de febrero de 2011, hasta la fecha en que se ordena la venta.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 de marzo de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 254/2010

Dentro del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ALFONSO B. PREISSER RIVERA con carácter de Socio y Representante Legal de la Sociedad "MINERA EL ESPIRITU" S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE LUIS GOMEZ ROSAS Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 254/2010, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan, Hidalgo, 03 de diciembre de dos mil diez.

Por presentado LUIS DAVID JIMENEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 1055, 1057, 1063, 1066, 1068, 1070 del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones de oficios que se girarán a diversas Dependencias mismos que obran agregados en autos, y de los cuales se desprende que no se encuentra domicilio alguno de la Sociedad Mercantil denominada H & H METALS S.A., en consecuencia se ordena emplazar a dicha demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el periódico El Universal, así como en el periódico El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciendo del conocimiento que en este H. Juzgado el C. ALFONSO B. PREISSER RIVERA, le demanda en la Via ORDINARIA MERCANTIL, por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYEZ, que autoriza y da fe.

3 - 1

ZIMAPAN, HIDALGO, DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 609/2009**

En cumplimiento del auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2011 dos mil once, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **GRACIELA ANGELES RODRIGUEZ**, a bienes del señor **J. GUADALUPE ANGELES ANGELES**, Expediente número **609/2009**, se anuncia la muerte sin testar del señor **J. GUADALUPE ANGELES ANGELES**, quien también fue conocido como **GUADALUPE ANGELES**, **GUADALUPE ANGELES ANGELES**, **J. GUADALUPE ANGELES Y FABRIANA RODRIGUEZ ALONSO**, quien también conocida como **FABIANA RODRIGUEZ ALONSO Y FABIANA RODRIGUEZ** a fin de que quien se crea con derechos comparezca a deducirlos ante esta Autoridad si a sus intereses conviene dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Publiquense los edictos por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, "El Sol de Hidalgo", edición regional.

2 - 1

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 09 de marzo de 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 428/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMIGDIO SAMPERIO SANCHEZ y/o EMIGDIO SAMPERIO S. y/o EMIGDIO SAMPERIO**, promovido por **CATARINO FEDERICO TELLEZ SAMPERIO**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 428/2009**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de Febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentado **CATARINO FEDERICO TELLEZ SAMPERIO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 276, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ya que como se desprende de autos el promovente **CATARINO FEDERICO TELLEZ SAMPERIO** es pariente en 3er. tercer grado en línea colateral desigual con el autor de la presente sucesión por lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "CRITERIO", en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado **EMIGDIO SAMPERIO SANCHEZ y/o EMIGDIO SAMPERIO S. y/o EMIGDIO SAMPERIO**, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a efecto de que com-

rezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de Marzo del año 2011 dos mil once.-**ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-03-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 81/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **BERTHA ALEJANDRA ROCHA MOLINA**, PROMOVIDO POR **MA. JUANA ROCHA MOLINA Y FERNANDO ROCHA MOLINA**, EXPEDIENTE NUMERO 81/2011 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentada Licenciada **ADRIANA VALENCIA ARCE**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 767, 851 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la Representación Social, dando contestación a la vista ordenada en auto de fecha 18 dieciocho de febrero de 2011 dos mil once, en los términos que vierte en el de cuenta.

II.- Considerando que la denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario en que se actúa fue realizada por **MA. JUANA ROCHA MOLINA Y FERNANDO ROCHA MOLINA** en carácter de hermanos de **BERTHA ALEJANDRA ROCHA MOLINA**, es decir, parientes colaterales dentro del cuarto grado de la de cujus, se manda fijar avisos en los estrados de éste Juzgado, que son los sitios públicos de costumbre, en virtud de que es en esta ciudad el lugar en donde se sigue el juicio a **BERTHA ALEJANDRA ROCHA MOLINA**, anunciando la muerte sin testar de esta, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la antes mencionada, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro de un término de 40 cuarenta días debiéndose publicar por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES**, que autentica y da fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 3 de marzo de 2011.-**C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-03-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 950/2009

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR LIZARDI MOTONAGA en contra de JASYBE ALBA DIAZ, expediente número 950/2009, se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de Febrero de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada JASYBE ALBA DIAZ al no haber ofrecido pruebas de su parte en el presente juicio a pesar de estar notificada tal y como consta en autos, por lo que se le tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las que ofrece mediante su escrito presentado en Oficialía de Partes en fecha 23 veintitrés de Noviembre del año 2010 dos mil diez a excepción de la probanza testimonial ofrecida y marcada con el número 9 de dicho escrito y a cargo de los testigos de nombres LAURA DEL RAZO MARTINEZ Y ANDRES ANTONIO ALBA RAZO, toda vez que el oferente no manifestó no poder por si mismo hacer que se presenten en términos de lo que establece el Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- No se hace especial pronunciamiento al respecto por cuanto hace a la parte demandada JASYBE ALBA DIAZ toda vez que esta no ofreció pruebas en el presente juicio.

V.- Se abre por Ministerio de Ley un término probatorio ordinario de 30 treinta días hábiles improrrogables para el desahogo de las probanzas admitidas.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las probanzas admitidas.

VII.- SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la probanza CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada JASYBE ALBA DIAZ a quien deberá citarse en el domicilio procesal señalado en autos. para que el día y hora señalados, comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declaradas confesas de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VIII.- SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora y a cargo de los CC. HECTOR ULISES LIZARDI ALBA, CRISTA DEL CARMEN LIZARDI GONZALEZ Y HERMES ULISES LIZARDI GONZALEZ por lo que en su preparación, se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora antes señalado presente a dichos testigos debidamente identificados ante esta Autoridad a rendir su testimonio correspondiente en relación a los hechos cinco, seis y ocho del escrito inicial de demanda tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

IX.- SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora y a cargo de los CC. REYNA BERENICE ANDRADE GONZALEZ, JOSE LUIS TREJO ISLAS Y SILVIA MARIA ANGELICA HIDALGO HERRERA por lo que en su preparación, se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora antes señalado presente a dichos testigos debidamente identificados ante esta Autoridad a rendir su testimonio correspondiente en relación a los hechos uno, dos, tres y nueve del escrito inicial de demanda, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

X.- En preparación de la prueba documental pública ofrecida por la parte actora y que marcó con el número 7 de su escrito de ofrecimiento de pruebas, gírese atento exhorto al Juez Quincuagésimo Tercero Penal de la ciudad de México, Distrito Federal,

para los efectos de que remita a esta Autoridad y a costa de la parte actora HECTOR LIZARDI MOTONAGA en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de HECTOR ULISES LIZARDI GONZALEZ copias certificadas de todo lo actuado en la causa penal número 335/2006 proceso que se instruye en contra de JASYBE ALBA DIAZ, ANGEL DIAZ CELIS Y/O RICARDO ANGEL DIAZ CELIS Y JOSE LUIS HERNANDEZ AYALA en virtud de haber sido ofrecida como prueba en el presente juicio, teniéndose por autorizados para recibir dichas copias certificadas en nombre y representación de la parte actora a los Licenciados APOLINAR NERI AGUILAR Y/O YANEL BENITEZ SERRANO.

XI.- *Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas desde este momento por así permitirlo su propia y especial naturaleza alcance y valor probatorio.*

XII.- Además de notificarse a la parte demandada en los términos ordenados por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2010 dos mil diez en su punto III, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente auto.

XIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMIREZ, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ALEJANDRO GRANADOS ANGELES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de Marzo del 2011.-ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 378/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS HIDALGO DELGADO, en contra ALFREDO BELLINGUIERI CONTI, radicándose la demanda bajo el Expediente número 378/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de Marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado JUAN CARLOS HIDALGO DELGADO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121, 127, 263, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba concediéndose 10 diez días hábiles comunes a las partes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

II.- En virtud de que la parte demandada ALFREDO BELLINGUIERI CONTI fue emplazado por medio de edictos, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de marzo del 2011 dos mil once.- ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 956/2009

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS MURBARTIAN KESJAYIAN EN CONTRA DE JONHATAN MEDINA DURAN, NUMERO 956/2009 LA JUEZ DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de marzo de 2011 dos mil once.

Se tiene por presente a LUIS MURBARTIAN KESJAYIAN con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 470, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la cédula hipotecaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual queda agregada a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- En términos de lo que establece el Artículo 131 en relación con el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la parte condenada JONHATAN MEDINA DURAN no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2010 dos mil diez, en su punto II, se declara por precluido su derecho que debió ejercitar para tal efecto, teniendo como consecuencia jurídica que se conforma con el avalúo exhibido a la finca hipotecada por la parte contraria.

III.- Visto el estado que guardan los autos y como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Real del Norte, Lote 373, Manzana XII, del Fraccionamiento denominado "REAL DEL VALLE", Municipio de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad con el número 613, Libro I Primero, Sección I Primera, Tomo I Primero, de fecha 17 diecisiete de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, convocándose postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado y para el efecto se señalan las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de abril de 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$864,000.00 ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en auto.

V.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por 2 días veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadoros de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en la Presidencia Municipal del Municipio de Pachuca, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar el pago de un depósito en posesión una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin que dicho requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, 16 DE MARZO DEL 2010.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 18-03-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 376/2010

En el Juicio Escrito Familiar promovido por CARMELA TREJO TREJO en contra de ROBERTO BACILIO RAMIREZ CALLEJAS, Expediente número 376/2010, obra un auto que a la letra dice:

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2011 DOS MIL ONCE.

V I S T O S: PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR SOBRE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL PROMOVIDO POR CARMELA TREJO TREJO EN CONTRA DE ROBERTO BACILIO RAMIREZ CALLEJAS EXPEDIENTE NUMERO 376/2010, y: **R E S U L T A N D O S:** 1.- 2.- **C O N S I D E R A N D O S:** I.- II.- III.- IV.- V.- **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **CC. ROBERTO BACILIO RAMIREZ CALLEJAS Y CARMELA TREJO TREJO** el cual quedó asentado en el Libro número **02** Fojas **236** del año **1993**, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes condenando a las mismas a su liquidación, que deberán efectuar en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se absuelve al demandado del pago de gastos y costas en la presente instancia.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo establecido por el Artículo 445 de la Ley para la Familia en el Estado debiendo remitir copia certificada por triplicado de la resolución y donde cause ejecutoria.

NOVENO.- Publíquese por días legales consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en El Sol de Hidalgo regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, los puntos resolutivos de la presente sentencia a fin de dar cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en su aplicación supletoria a la Legislación Adjetiva Familiar.

DECIMO.- Se requiere a las partes dentro del presente auto para que en el término 3 tres días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, manifiesten por escrito su consentimiento para la publicación de sus datos personales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA que da fe.

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 16 DE MARZO DE 2011. LA ACTUARIA: LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA. Rúbrica.

Derechos Enterados: 17-03-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 362/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LUZ MARIA BORBOLLA FRANCO**, en contra **JUAN MANUEL AGUILAR TORRESCANO**, radicándose la demanda bajo el Expediente número **362/2009** y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentada **LUZ MARIA BORBOLLA FRANCO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 471, 473, párrafo primero fracción III, 554, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes actualizado, del inmueble materia del presente juicio, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial de una fracción del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el **LOTE 122, SECCION E, FRACCIONAMIENTO BOSQUE REAL DE HUASCA, HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO**, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III - En atención a las constancias de autos, se señalan las **10 30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de abril del año 2011 dos mil once** para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV - En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/111 M N), valor pericial estimado en autos de la fracción del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 151 ciento cincuenta y uno a 155 ciento cincuenta y cinco.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "SINTESIS", en los tableros notificados de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VII - Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de marzo del 2011 dos mil once.-**ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 724/2010

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR VALERIA FRANCISCA SAAVEDRA SQUIATITLA, EXPEDIENTE NUMERO 724/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 9 NUEVE DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de Febrero de 2011 dos mil once.

Por presentada VALERIA FRANCISCO SAAVEDRA SOQUIATITLA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 770, 771, 789, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por la ocursoante, mandándola estar a lo proveído por auto de fecha 1 uno de octubre del 2010 dos mil diez en sus puntos III y IV.

II.- Toda vez que la denunciante de la presente sucesión es pariente colaterals de la de cujus, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los sitios públicos de este Distrito Judicial así como en los lugares de origen del fallecimiento de la de cujus, que en el presente caso resulta Tulancingo, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de ENEDINA SAAVEDRA también conocida como ENEDINA SAAVEDRA AZOQUIATITLA también conocida como ENEDINA SAAVEDRA CASTELAN la cual ha sido denunciada por VALERIA FRANCISCA SAAVEDRA SOQUIATITLA, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus por ser su hermana, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredera a fin de que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Asi, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO 24 VEINTICUATRO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 797/2005

EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE CEDENTE DE LUZ OLVERA SOLIS, EN CONTRA MARIA TERESA MENA MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 797/2005, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

"SENTENCIA DEFINITIVA.- Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 ocho de julio de 2010 dos mil diez.

VISTOS, los presentes autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA,** dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE actualmente cedente de LUZ OLVERA SOLIS, en contra MARIA TERESA MENA MENDOZA, Expediente número **797/2005** y **RESUELVE:**

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora LUZ OLVERA SOLIS probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada **MARIA TERESA MENA MENDOZA,** se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado del adeudo derivado del incumplimiento. En consecuencia, se condena a la parte demandada MARIA TERESA MENA MENDOZA para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor LUZ OLVERA SOLIS la cantidad de **157.00 (ciento cincuenta y siete veces el salario mínimo mensual** importe impuesto y no pagado del crédito original otorgado en el contrato base de la acción; por concepto de suerte principal, así mismo se condena a la demandada al pago de los intereses ordinarios pactados durante la vigencia del contrato, así como al pago de intereses moratorios pactados a partir del incumplimiento, más los que se sigan generando, así como al pago de gastos y costas del juicio, previa su regulación en el incidente de ejecución correspondiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones reclamadas y a las que han sido condenados.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la demandada MARIA TERESA MENA MENDOZA la presente resolución por medio de cédula; y los puntos resolutive de la misma; publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma la **LICENCIADA MA. DEL ROSARIO**

SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que da fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de marzo 2011.-C. ACTUARIO.- LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1112/2008

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO EN CONTRA DE ADRIAN ESCORCIA DE LA MERCED, EXPEDIENTE NUMERO 1112/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTINCINCO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 558, 561, 567, 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta y en Tercera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con casa habitación identificado como Lote 62-A, de la Manzana 6, ubicado en calle Andador Río Nautla número 39, Fraccionamiento La Escondida, en Tulancingo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 291, del Tomo I, del Libro I, Volumen V, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho; sin sujeción a tipo.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de abril del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la **TERCERA ALMONEDA** en pública subasta, respecto del bien inmueble descrito en el punto que antecede.

III.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de circulación estatal.

IV.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados el avalúo del bien inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1100/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **ARTURO SERRANO MOEDANO** EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** EN CONTRA DE **AUGUSTO SALINAS BOYLAN Y GLORIA ESTELA TORRES GARCIA**, EXPEDIENTE NUMERO **1100/2008**, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 19 diecinueve de agosto 2010 dos mil diez.

V I S T O S para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado ARTURO SERRANO MOEDANO, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de AUGUSTO SALINAS BOYLAN y GLORIA ESTELA TORRES GARCIA, Expediente número 1100/2008, y
... R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., a través de su Apoderado, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada AUGUSTO SALINAS BOYLAN y GLORIA ESTELA TORRES GARCIA, se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazados a juicio.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada, AUGUSTO SALINAS BOYLAN y GLORIA ESTELA TORRES GARCIA, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., a través de quien legalmente le represente, la cantidad de \$85,790.54 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 54/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más el pago de intereses vencidos, seguros vencidos e intereses moratorios generados a partir del incumplimiento de la parte demandada, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el documento basal y los cuales fueron pactados y atendiendo a que los contratantes establecieron el porcentaje correspondiente a dichos pagos; y, condenarle también al pago de los gastos y costas del juicio; lo anterior, previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO.- Publíquense los presentes puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado; lo

anterior en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A SI definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-TULANCINGO, HIDALGO, DICIEMBRE DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 963/2008**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MARIA DOLORES LUGO GARCIA** en contra de **MIGUEL CARDENAS JUAREZ**, Expediente **963/2008**, en el mismo se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

Por presentada María Dolores Lugo García con su escrito de cuenta.

I.- Como lo solicita la parte actora y en virtud de lo manifestado en su escrito de cuenta se decreta en nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito y en diligencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve, consistente en el 50% cincuenta por ciento que le corresponde al C. MIGUEL CARDENAS JUAREZ del bien inmueble ubicado en calle sin nombre en Solar Urbano, Lote 6, Manzana 12, Zona I, en Chimalpa, Municipio de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$110,895.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos que corresponde al 50% cincuenta por ciento del inmueble a rematar.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo en la región, lugares públicos de costumbre siendo estos los tableros notificadores del Juzgado. V.- VI.-

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

2 - 1

Apan, Hidalgo, a 8 ocho de Marzo de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2011

Documento digitalizado